

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A-47412333

Denominación Social:

EBRO PULEVA, S.A.

Domicilio Social:

**PASEO DE LA CASTELLANA, 20 - PLANTAS 3ª Y 4ª
MADRID
MADRID
28046
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
11-06-2002	92.319.235,20	153.865.392

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.	9.475.145	0	6,158
HISPAFOODS INVEST, S.L.	7.694.000	0	5,000
INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.A.	11.384.180	7.694.000	12,399
INVERGESTION, SOCIEDAD DE INVERSIONES Y GESTIÓN, S.A.	7.750.000	0	5,037
LOLLAND, S.A.	0	9.475.145	6,158
SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM	0	7.710.000	5,011
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	0	12.995.941	8,446

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.	12.995.941	8,446
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.	9.475.145	6,158
CORPORACION ECONOMICA DAMM, S.A.	7.710.000	5,011
HISPAFOODS INVEST, S.L.	7.694.000	5,000
Total:	37.875.086	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.	16-02-2006	Se ha superado el 5% del capital social
CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	02-02-2006	Se ha descendido el 5% del capital social
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.	13-12-2006	Se ha superado el 5% del capital social
CORPORACION ECONOMICA DAMM, S.A.	16-03-2006	Se ha superado el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.	23-07-2004	27-04-2005	12.995.941	0	8,446
DON JOSÉ BARREIRO SEOANE	31-05-2005	05-04-2006	10	0	0,000
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	21-05-2003	27-04-2005	9.247.898	0	6,010
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	21-03-2002	27-04-2005	0	7.750.000	5,037
DON JAIME CARBO FERNÁNDEZ	15-04-2004	27-04-2005	2.835	0	0,002
DON FERNANDO CASTELLÓ CLEMENTE	13-12-2000	27-04-2005	2.230.000	0	1,449
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	13-12-2000	27-04-2005	0	500.000	0,325
CORPORACION ECONOMICA DAMM, S.A.	23-02-2006	05-04-2006	7.710.000	0	5,011
DON ELIAS HERNÁNDEZ BARRERA	12-05-1998	27-05-2005	0	0	0,000
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	01-01-2002	27-04-2005	30	0	0,000
DONA BLANCA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	23-02-2006	05-04-2006	10	0	0,000
DON JUAN DOMINGO ORTEGA MARTÍNEZ	23-02-2006	05-04-2006	1.455	3.075.853	2,000
DON EUGENIO RUIZ-GÁLVEZ PRIEGO	25-07-2000	27-04-2005	150	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
GRUPO EMPRESARIAL QUESERIAS IBERICAS, S.L.	580.080
INVERGESTION, SOCIEDAD DE INVERSIONES Y GESTIÓN, S.A.	7.750.000
LA FUENTE SALADA, S.L.	500.000
MONZOTAMI, S.L.	2.165.773
QUESOS FORLASA, S.A.	330.000
Total:	11.325.853

% Total del capital social en poder del consejo de administración	28,280
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción	Número de derechos de opción	Número de acciones	% Total sobre el
--	------------------------------	------------------------------	--------------------	------------------

	directos	indirectos	equivalentes	capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
231	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	14
---	----

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General de accionistas celebrada en segunda convocatoria el 5 de abril de 2006, dentro del punto séptimo del Orden del Día, acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar a las sociedades dominadas para adquirir, mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, todo ello dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 75 y Disposición Adicional Primera punto 2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

a. Condiciones de la autorización.

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- Que la adquisición permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio o contraprestación mínimo y máximo para la adquisición sean, respectivamente, el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y al valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

b. Contenido de la autorización.

Autorización al Consejo de Administración para adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la Comisión Ejecutiva o en la persona o personas a quienes el Consejo autorice a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de Accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo. La autorización se extiende igualmente a la posibilidad de adquirir acciones propias para ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, en concepto de retribución alternativa a la retribución dineraria, y sin que en ningún caso ello suponga una elevación de las percepciones totales que perciben dichos colectivos.

c. Plazo de la autorización.

Autorización concedida por el plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas.

Esta autorización dejó sin efecto la autorización conferida al efecto al Consejo de Administración por la Junta General de la Sociedad en su reunión celebrada el 27 de abril de 2005.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

- No existe ninguna restricción al ejercicio de los derechos de voto.
- No existe ninguna restricción a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	7

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.	FRANCISCO BALLESTEROS PINTO	CONSEJERO	23-07-2004	27-04-2005	JUNTA GENERAL
DON JOSE BARREIRO SEOANE		VICEPRESIDENTE	31-05-2005	05-04-2006	JUNTA GENERAL
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	FRANCISCO JAVIER LEÓN DE LA RIVA	CONSEJERO	21-05-2003	27-04-2005	JUNTA GENERAL
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	SANTOS LLAMAS LLAMAS	CONSEJERO	21-03-2002	27-04-2005	JUNTA GENERAL
DON JAIME CARBO FERNÁNDEZ		CONSEJERO	15-04-2004	27-04-2005	JUNTA GENERAL
DON FERNANDO CASTELLÓ CLEMENTE		CONSEJERO	13-12-2000	27-04-2005	JUNTA GENERAL
DON JOSE IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL		CONSEJERO	13-12-2000	27-04-2005	JUNTA GENERAL

CORPORACION ECONOMICA DAMM, S.A.	DEMETRIO CARCELLER ARCE	CONSEJERO	23-02-2006	05-04-2006	JUNTA GENERAL
DON ELIAS HERNÁNDEZ BARRERA		CONSEJERO	12-05-1998	27-05-2005	JUNTA GENERAL
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS		PRESIDENTE	01-01-2002	27-04-2005	JUNTA GENERAL
DONA BLANCA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ		CONSEJERO	23-02-2006	05-04-2006	JUNTA GENERAL
DON JUAN DOMINGO ORTEGA MARTÍNEZ		CONSEJERO	23-02-2006	05-04-2006	JUNTA GENERAL
DON EUGENIO RUIZ-GÁLVEZ PRIEGO		CONSEJERO	25-07-2000	27-04-2005	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	13
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON BADER AL RASHOUD	23-02-2006
CORPORACION CAIXA GALICIA	17-10-2006
DON JORGE DELCLAUX BRAVO	23-02-2006
DON LAUREANO ROLDAN AGUILAR	23-02-2006

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR GENERAL
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA
CAJA ESPANA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	INVERGESTION, SOCIEDAD DE INVERSIONES Y GESTIÓN, S.A.
CORPORACION ECONOMICA DAMM, S.A.	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	SOCIEDAD ANONIMA DAMM
DON ELIAS HERNANDEZ BARRERA	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.A.
DONA BLANCA HERNANDEZ RODRÍGUEZ	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON JOSE BARREIRO SEOANE	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO
DON FERNANDO CASTELLO CLEMENTE	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO
DON JOSE IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO
DON JUAN DOMINGO ORTEGA MARTÍNEZ	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los Consejeros expresada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	NEW WORLD PASTA COMPANY	CONSEJERO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	EL CASTILLO DEBIC FOOD SERVICE, S.L.	CONSEJERO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	RIVIANA FOODS, INC.	CONSEJERO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	PANZANI, S.A.S.	CONSEJERO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DOSBIO 2010, S.L.	CONSEJERO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	EBRO AMERICA, INC.	CONSEJERO
DON FERNANDO CASTELLO CLEMENTE	CASTILLO CASTELLO, S.A.	PRESIDENTE
DON FERNANDO CASTELLO CLEMENTE	LACTIMILK, S.A.	PRESIDENTE

DON FERNANDO CASTELLO CLEMENTE	EL CASTILLO DEBIC FOOD SERVICE, S.L.	PRESIDENTE
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	NEW WORLD PASTA COMPANY	PRESIDENTE
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	PANZANI, S.A.S.	CONSEJERO
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	PULEVA BIOTECH, S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	AZUCARERA EBRO, S.L.	PRESIDENTE
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	RIVIANA FOODS, INC.	CONSEJERO
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	DOSBIO 2010, S.L.	PRESIDENTE
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	EBRO AMERICA, INC.	PRESIDENTE
DON JUAN DOMINGO ORTEGA MARTÍNEZ	DOSBIO 2010, S.L.	CONSEJERO
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	MALTACARRION, S.A.	CONSEJERO
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	AZUCARERA EBRO, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	PULEVA BIOTECH, S.A.	CONSEJERO
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	UNION AZUCARERA, A.I.E.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	COMPANIA DE MELAZAS, S.A.	VICEPRESIDENTE

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	URALITA, S.A.	CONSEJERO
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	LINGOTES ESPECIALES, S.A.	CONSEJERO
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	PROSEGUR, COMPANIA DE SEGURIDAD, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.040
Retribución variable	1.062
Dietas	242
Atenciones Estatutarias	2.055
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	831
Total:	5.230

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0

Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	399
Retribución variable	360
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	759

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	147
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	3.278	759
Externos Dominicales	1.083	0
Externos Independientes	776	0
Otros Externos	93	0
Total:	5.230	759

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	5.989
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	3,320

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON NICOLÁS BAUTISTA VALERO DE BERNABE	DIRECTOR AREA DE CHILE Y BIOETANOL
DONA MARÍA LUZ CID BRAGADO	DIRECTORA DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES
DONA YOLANDA DE LA MORENA CEREZO	VICESECRETARIA
DON JESUS DE ZABALA BAZAN	DIRECTOR DE AUDITORIA Y CONTROL
DON PABLO ESTEBAN DOVAL	DIRECTOR DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN
DON ALFONSO FUERTES BARRO	DIRECTOR ECONOMICO
DON FRANCISCO JAVIER LOZANO VALLEJO	DIRECTOR DE FINANZAS
DON MIGUEL ANGEL PÉREZ ALVAREZ	SECRETARIO GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.401
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los

miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	6
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

La retribución de los miembros del Consejo de Administración está regulada en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, que establece el siguiente proceso:

La Junta General de Accionistas, al aprobar anualmente las cuentas sociales, atribuirá al Consejo de Administración una participación del dos y medio (2,5) por ciento sobre el resultado consolidado atribuible a la sociedad, si bien dicha cantidad sólo podrá ser detrída de los beneficios líquidos de la misma en el ejercicio y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal, haberse reconocido a los accionistas el dividendo mínimo establecido en la legislación en vigor, y hallarse cubiertas cualesquiera otras atenciones prioritarias legalmente previstas, pudiendo el Consejo de Administración al formular las cuentas, renunciar en todo o en parte a esta remuneración. Asimismo, corresponderá al Consejo de Administración distribuir discrecional y anualmente entre sus miembros la cantidad indicada atendiendo a las funciones asumidas por cada uno de ellos en el Consejo de Administración.

Asimismo los Administradores tendrán derecho a una dieta por su asistencia a los órganos colegiados de la Sociedad, que será fijada anualmente por la Junta General.

Los Administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán el derecho a percibir una retribución por el desempeño de tales funciones, que será fijada anualmente para el ejercicio por la Junta General Ordinaria de la Sociedad, pudiendo dicha retribución contemplar cantidades de carácter asistencial para la cobertura de los sistemas de previsión públicos/privados y seguros que se consideren oportunos, así como para el caso de cese en el ejercicio de sus funciones.

El Consejo de Administración podrá establecer, con carácter obligatorio o voluntario, el destino de la totalidad o parte de las retribuciones previstas en los párrafos anteriores a la compra de acciones de la Sociedad para los Consejeros, pudiendo fijar también una obligación de conservarlas por un tiempo determinado.

En caso de que los Administradores con funciones ejecutivas referidos anteriormente renuncien a la retribución por participación en las ganancias, tal y como se prevé en el párrafo primero del presente artículo, no acrecerá en los demás Consejeros lo que pudiera corresponder a aquéllos en concepto de retribución por participación en las ganancias de la Sociedad.

La Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2006 acordó, a propuesta del Consejo de Administración aprobada en su sesión del 23 de febrero de 2006, fijar dicha participación estatutaria en el 1,13 por ciento del resultado consolidado del ejercicio 2005.

En cuanto a la distribución de la participación estatutaria entre los diversos miembros del Consejo de Administración, atendiendo a las funciones asumidas por cada uno de ellos en el Consejo y en las diversas Comisiones Delegadas, el baremo vigente para el año 2006, tras la última revisión acordada por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, es el siguiente:

- Por la pertenencia al Consejo de Administración: 1 punto.
- Por la condición de Presidente del Consejo de Administración: 1 punto
- Por la condición de Vicepresidente del Consejo de Administración: 0,5 puntos
- Por la pertenencia a la Comisión Ejecutiva: 1 punto.
- En cuanto a las Comisiones Delegadas distintas de la Ejecutiva:
 - Por la pertenencia a la Comisión: 0,2 puntos.
 - Presidencias de las Comisiones: 0,05 puntos por celebración de reunión.
 - Miembros de las Comisiones: 0,03 puntos por celebración de reunión.

En cuanto a las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y de las diversas Comisiones, éstas no han sufrido variación alguna respecto de las establecidas para el anterior ejercicio 2005. Así, el Consejo de Administración acordó en la reunión de 23 de febrero de 2006, a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, mantener las dietas por asistencia en la cifra por Consejero externo de 1.400 euros por asistencia a cada reunión del Consejo de Administración y de 700 euros por asistencia a cada reunión de las Comisiones.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	INVERGESTIÓN, SOCIEDAD DE INVERSIONES Y GESTIÓN, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON ELIAS HERNANDEZ BARRERA	HISPAFOODS INVEST, S.L.	PRESIDENTE
DON ELIAS HERNANDEZ BARRERA	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.A.	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.A.	SOCIO TITULAR DIRECTO DEL 16,666%.
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	HISPAFOODS INVEST, S.L.	PARTICIPACION INDIRECTA DEL 16,666%.
DONA BLANCA HERNANDEZ RODRIGUEZ	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.A.	SOCIA TITULAR DIRECTA DEL 16,666%.
DONA BLANCA HERNANDEZ RODRIGUEZ	HISPAFOODS INVEST, S.L.	PARTICIPACION INDIRECTA DEL 16,666%.

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Consejo de Administración, en su sesión de 23 de febrero de 2006, acordó por unanimidad modificar el Reglamento del Consejo de Administración para su adaptación a las nuevas disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias derivadas de la entrada en vigor de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea, y del Código Unificado de Buen Gobierno que en aquellas fechas no pasaba de ser un proyecto en fase de borrador.

Las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración han sido las siguientes:

- Artículo 5: se establecen tres tipos de Consejeros: (a) los vinculados profesionalmente y de forma permanente a la gestión ordinaria de la Sociedad (Consejeros Ejecutivos); (b) aquéllos no vinculados profesional y permanentemente con la gestión ordinaria de la Sociedad (Consejeros no Ejecutivos), pudiendo ser de dos clases: los que pertenecen al Consejo a instancia de accionistas titulares de participaciones significativas en el capital de la Sociedad y los que puedan tener la consideración de independientes de acuerdo con la normativa aplicable o las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo existentes; y (c) aquellos otros que no puedan incluirse en alguna de las dos categorías anteriores.
- Artículo 15: se modifican determinados aspectos del funcionamiento de la Comisión de Estrategia e Inversiones para adaptarla a la experiencia desarrollada en la Sociedad. Véase el apartado B.2.3 del presente Informe en el que se desarrollan las reglas de funcionamiento y organización de esta Comisión, entre otras.
- Artículo 22.1.a): se elimina cualquier excepción al principio general de incompatibilidad del cargo de Consejero con el desempeño de cargos o funciones equivalentes en empresas competidoras.
- Artículo 23: se fija la duración del cargo de Consejero en cuatro años, en consonancia con la modificación introducida en el artículo 20 de los Estatutos Sociales.
- Artículo 24: se elimina la incompatibilidad para ser Consejero por razón de edad, de acuerdo con la modificación introducida en el artículo 19 de los Estatutos Sociales.
- Artículos 33, 34 y concordantes: se regulan simultáneamente las figuras del Presidente y del Consejero Delegado, pero previéndose al mismo tiempo la posibilidad de que éste último no exista, estableciéndose para

este caso que asumirá sus funciones el Presidente como primer ejecutivo de la sociedad. Para tal hipótesis, se ha establecido que el Vicepresidente ha de existir en todo caso, será nombrado de entre los Consejeros no ejecutivos y su misión principal será ejercer el oportuno contrapeso para evitar la excesiva concentración de poder en la persona del Presidente del Consejo.

- Artículo 35: se regulan las funciones que corresponden el Director General en comparación con el antiguo cargo orgánico de Director General Económico.

- Artículos 36, 37 y concordantes: se concreta la actuación del Secretario General como Secretario natural de todas las Comisiones del Consejo de Administración, se prevé la posibilidad de que a dicho cargo se acumule el de Letrado Asesor; y ha desaparecido los cargos orgánicos de Vicepresidente Consejero Delegado y Vicesecretario General.

En cuanto a las modificaciones de los Estatutos Sociales que se citan en el presente apartado, véase la primera nota aclaratoria contenida en el apartado G de este Informe, en la cual se detallan todas y cada una de las modificaciones estatutarias aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2006.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, reelección y remoción de los Consejeros están regulados en los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales y artículos 5, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento del Consejo.

Corresponde a la Junta General de Accionistas la determinación del número de los Consejeros de la Sociedad, dentro del mínimo (7) y máximo (15) fijado por los Estatutos Sociales, así como el nombramiento o reelección de Consejeros a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Selección y Retribuciones.

Asimismo, le corresponde al Consejo de Administración el nombramiento por cooptación de los Consejeros a propuesta del Presidente y previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones. En cualquier caso, la iniciativa del propio Consejo de Administración en cuanto a la integración de sus miembros se entiende sin perjuicio de la facultad soberana de la Junta General de Accionistas para el nombramiento y cese de los Consejeros, así como del ejercicio, en su caso, por los accionistas del derecho de representación proporcional.

Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que realiza el Consejo de Administración deben recaer en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos adecuados para el ejercicio de sus funciones.

En cuanto a la evaluación de los Consejeros, el Consejo de Administración valorará periódicamente la eficacia y cumplimiento de sus obligaciones, solicitando al respecto informes de sus Comisiones y, en su caso, si se

considerase necesario, propondrá las modificaciones que resulten adecuadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

La duración del cargo de Consejero será de cuatro años. Al terminar dicho plazo, los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. El plazo referido de cuatro años se computará a partir de la fecha de la Junta General en que se haya producido el nombramiento o la ratificación en caso de designación previa del Consejo de Administración por el sistema de cooptación. Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General. El nombramiento de los Consejeros caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Los Consejeros cesan en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo y deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento del Consejo que se detallan en el apartado B.1.15 siguiente del presente Informe.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o el propio Reglamento.
- b) Cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento como Consejero y, en general, cuando desaparezcan las causas por las que fueron nombrados.
- c) Cuando el Consejo, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, entienda que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones, o que existen razones de interés social que así lo exijan.

El Consejo de Administración habrá de proponer a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presente su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Con el fin de establecer estatutariamente medidas correctoras que eviten una excesiva concentración de poder en la figura del Presidente ejecutivo, la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2006 modificó el artículo 25 de los Estatutos Sociales adaptándolo a las recomendaciones en materia de buen gobierno.

Así, el artículo 25 de los Estatutos Sociales establece, como medida para evitar una excesiva concentración de poder en el caso de que el Presidente sea el primer ejecutivo de la sociedad, la figura de un Vicepresidente nombrado entre los Consejeros no ejecutivos que impulse las funciones de supervisión y control de la gestión.

De acuerdo con esta previsión estatutaria, el actual Vicepresidente del Consejo de Administración, don José Barreiro Seoane, es un Consejero independiente y realiza los mencionados cometidos.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
(1) Acuerdos ordinarios. (2) Acuerdos de delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado. (3) Acuerdos de designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos. (4) Acuerdos de modificación del Reglamento del Consejo de Administración.	Para el acuerdo (1): quórum de la mitad más uno presentes o representados. Para los acuerdos (2), (3) y (4): quórum de la mitad más uno de los presentes o representados.	Para el acuerdo (1): mayoría absoluta. Para los acuerdos (2), (3) y (4): mayoría de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
No hay materias restringidas al voto de calidad en caso de empate.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Tanto los Estatutos Sociales (artículo 24), como el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 10) contemplan la posibilidad de que los Consejeros acudan a las sesiones del Consejo debidamente representados.

La representación deberá recaer en otro Consejero y conferirse por escrito y con carácter especial para cada Consejo.

El Consejero representado podrá dar instrucciones concretas sobre el sentido del voto en relación con algunos o todos los puntos del orden del día.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	10
Número de reuniones del Comité de auditoría	6
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	2
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Las relaciones con los Auditores aparecen expresamente reguladas en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, cuyo apartado 2 dispone que el Consejo procurará formular las Cuentas Anuales de manera tal que no contengan salvedades de los Auditores.

El artículo 7 de dicho Reglamento, dentro de las funciones específicas que atribuye a este órgano respecto de determinadas materias, establece en su apartado 1 que en relación con las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto en su versión individual como consolidada, el Consejo de Administración velará porque manifiesten la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la Ley, debiendo disponer todos y cada uno de los Consejeros, antes de suscribir la formulación de las Cuentas Anuales, de toda la información necesaria para ello.

Asimismo, el artículo 13.3 del Reglamento del Consejo de Administración dota a la Comisión de Auditoría y Control de diversas competencias para asegurar que las cuentas anuales se presentan sin salvedades (véase al respecto el apartado B.2.3).

Finalmente, véase también la sexta nota aclaratoria al apartado B.1.24 anterior que figura incluida en el apartado G.1 del presente Informe.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 13.3.b) atribuye a la Comisión de Auditoría y Control la competencia para conocer la información periódica sometida a los Órganos Rectores de los Mercados de Valores, folletos de emisión y cualquier información financiera de carácter público que ofrezca la Sociedad, así como, en general, toda información elaborada para su entrega a los accionistas, velando por la existencia de sistemas internos de control que garanticen la transparencia y veracidad de la información.

Igualmente, el Reglamento del Consejo de Administración, al regular en el artículo 18 las relaciones de la Sociedad con los accionistas y los mercados en general, establece en su apartado 6 que el Consejo de Administración informará de manera inmediata a los mercados de cualquier hecho relevante para la formación de los precios de las acciones, de los cambios sustantivos en la estructura del accionariado de que tenga conocimiento y de las modificaciones sustanciales en las reglas de gobierno de la Sociedad. Asimismo, el Consejo de Administración, a través

fundamentalmente de la Comisión de Auditoría y Control, adoptará las medidas necesarias para supervisar que la información financiera que periódicamente se ponga a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboren las Cuentas Anuales y que tengan por tanto la misma fiabilidad que aquéllas.

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración, dentro de sus propios fines y principios inspiradores, atribuye a la Comisión de Auditoría y Control la obligación de cuidar, con carácter general, de que la información de la Sociedad, particularmente la financiera, responda al principio de veracidad y máxima transparencia. En concreto, en el artículo 7.2.b) impone al Consejo, a través de sus Comisiones, la obligación de supervisar e impulsar las informaciones públicas en relación con el Mercado de Valores.

Por su parte, el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores (RICO), aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 23 de febrero de 2006, regula en su Norma 15 los procedimientos de actuación en la comunicación y difusión a los mercados de los hechos relevantes:

1.- Comunicación de hechos relevantes.

Con carácter general, los hechos relevantes serán puestos en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por el Director General o el Secretario General, indistintamente, previa consulta con el Presidente o el Consejero Delegado, en su caso.

Cuando se considere que la Información Relevante no debe hacerse pública por afectar a intereses legítimos de la Sociedad, el Director General o el Secretario General lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y solicitará la dispensa de tal obligación.

2.- Tiempo y forma de las comunicaciones de hechos relevantes.

Los hechos relevantes serán objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con carácter previo a su comunicación o difusión al mercado y medios de comunicación, y de forma inmediata tan pronto sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate.

El contenido de la comunicación será veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. La Información Relevante será difundida también a través de la página web de la Sociedad.

3.- Reglas de la comunicación y difusión de hechos relevantes.

La persona responsable de la comunicación del hecho relevante de conformidad con el Reglamento, así como el Responsable del Departamento de Comunicación, procurarán que la política informativa que se siga por la Sociedad con posterioridad a la comunicación de un hecho

relevante no difiera de los contenidos públicamente registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En toda comunicación y posterior difusión de cualquier hecho relevante, se observará un deber de diligencia y la sujeción a las siguientes reglas:

a) Previa consulta con el Presidente del Consejo o con el Consejero Delegado, en su caso, la persona responsable de la comunicación de hechos relevantes procederá con carácter inmediato a aclarar o desmentir cualesquiera informaciones que a su juicio pudieran resultar falsas, inexactas o incompletas y que pudieran haber sido objeto de difusión, mediante la correspondiente comunicación de Hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

b) Los respectivos responsables de los Departamentos de Comunicación y de Relaciones con Inversores procurarán planificar con suficiente antelación las reuniones con analistas, accionistas e inversores, así como las entrevistas con los medios de comunicación, y se abstendrán de desvelar cualquier Información Relevante si previamente no ha sido comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

c) Se incluirá en la comunicación de hechos relevantes cualquier información que contenga referencias a expectativas de futuro, cuando éstas se deriven de hechos relevantes y fueran a ser comunicadas a analistas financieros, inversores, o medios de comunicación.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Tanto los Estatutos Sociales, como el Reglamento del Consejo de Administración, atribuyen a la Comisión de Auditoría y Control la competencia, entre otras, de mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El artículo 28.2 de los Estatutos Sociales y el artículo 13.4 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que corresponde a la Comisión de Auditoría y Control (i) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento; y (ii) mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de

la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Finalmente, el Reglamento del Consejo de Administración, al regular en su artículo 19 las relaciones con los Auditores, impone al Consejo de Administración (apartado 1) la obligación de establecer una relación de carácter objetivo, profesional y continuada con el Auditor Externo de la Sociedad nombrado por la Junta General, garantizando su independencia y poniendo a su disposición toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, y establece (apartado 2) que la relación referida con el Auditor Externo de la Sociedad, así como la que corresponda con el Director de Auditoría Interno, se ejercerán a través de la Comisión de Auditoría y Control.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	2	293	295
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,800	14,800	13,230

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	11	11

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	61,000	61,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	BARRANCARNES INDUSTRIAL	33,333	CONSEJERO

CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	JAMONES BURGALESES, S.A.	40,000	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	LEONESA ASTUR DE PIENSOS, S.A.	41,290	CONSEJERO
CAJA ESPANA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	CAMPO INVERSIONES, S.A.	100,000	CONSEJERO
DON ELIAS HERNANDEZ BARRERA	CASARONE AGROINDUSTRIAL, S.A.	1,580	NO OCUPA NINGUN CARGO
DON ELIAS HERNANDEZ BARRERA	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.A.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON ELIAS HERNANDEZ BARRERA	HISPAFOODS INVEST, S.L.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	HISPAFOODS INVEST, S.L.	16,666	NO OCUPA NINGUN CARGO
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.A.	16,666	NO OCUPA NINGUN CARGO
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	CASARONE AGROINDUSTRIAL, S.A.	3,620	NO OCUPA NINGUN CARGO
DONA BLANCA HERNANDEZ RODRÍGUEZ	CASARONE AGROINDUSTRIAL, S.A.	3,020	NO OCUPA NINGUN CARGO
DONA BLANCA HERNANDEZ RODRÍGUEZ	HISPAFOODS INVEST, S.L.	16,666	NO OCUPA NINGUN CARGO
DONA BLANCA HERNANDEZ RODRÍGUEZ	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.A.	16,666	NO OCUPA NINGUN CARGO
DON JUAN DOMINGO ORTEGA MARTÍNEZ	MONZOTAMI, S.L.	0,000	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON JUAN DOMINGO ORTEGA MARTÍNEZ	QUESOS FORLASA, S.A.	60,690	REPRESENTANTE FÍSICO DE LA SOCIEDAD CONSEJERA DELEGADA

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración establece las siguientes previsiones a este respecto:

- a. El Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, podrá acordar la creación de Comités Asesores que, sin tener el carácter de órganos sociales, estudien e informen sobre los asuntos que el Consejo considere de interés para el ejercicio de sus funciones, pudiendo en su caso nombrarse estos Comités con carácter permanente.
- b. El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, podrá designar los miembros de los Consejos Asesores, que deberán ser personas de reconocido prestigio profesional que no pertenezcan al Consejo ni al personal de la Sociedad.
- c. El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, establecerá las materias objeto de estudio por los Comités Asesores y en especial las destinadas a lograr un mejor conocimiento del entorno de la Sociedad y de las perspectivas de cambio en los mercados nacionales e internacionales, la evolución en las tecnologías aplicadas, o en la organización de las empresas.
- d. El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, y previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, establecerá el régimen de funcionamiento y la retribución de los miembros de los Comités Asesores.

Asimismo, el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración regula el derecho de asesoramiento e información de los Consejeros y en su apartado 2 establece que:

- a. Cualquier Consejero, por razón del ejercicio de las funciones concretas que se le hayan podido encomendar a título individual o en el marco de alguna de las Comisiones del Consejo, podrá solicitar del Presidente la contratación con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que considere necesarios, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones y siempre que se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad que justifiquen dicho asesoramiento.
- b. El Presidente, en función de las circunstancias del caso concreto, podrá (i) denegar o autorizar la propuesta mediante comunicación dirigida a través del Secretario del Consejo, quien en caso de ser autorizada instrumentará la contratación del experto; y (ii) elevar la propuesta al Consejo de Administración, que podrá negar su aprobación a la financiación del asesoramiento con base en la innecesariedad del mismo para el desempeño de las funciones encomendadas, por su cuantía desproporcionada en relación con la importancia del asunto, o cuando considere que la asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por personal de la propia Sociedad.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 25.2 a) que es un deber de los Consejeros solicitar la información necesaria para preparar correctamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a que pertenezcan.

Asimismo, en su artículo 9, párrafos 1 y 3 señala (i) que el Consejo recibirá en sus reuniones periódicas información de los aspectos más importantes de la gestión empresarial, así como de las situaciones previsibles de riesgo para la Sociedad y las participadas y de las actuaciones al respecto propuestas por la Alta Dirección; (ii) que la convocatoria de la sesión del Consejo deberá ir acompañada en lo posible del envío a los Consejeros de la información necesaria en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

El procedimiento de información a los Consejeros viene regulado en el artículo 30.1 del Reglamento del Consejo que establece que los Consejeros, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán las más amplias facultades para informarse sobre cualquier asunto de la Sociedad, disponiendo al respecto de cuantos documentos, registros, antecedentes o cualquier otro elemento precise, extendiéndose este derecho de información a las sociedades participadas.

Las solicitudes de información se dirigirán al Presidente y serán atendidas por el Secretario del Consejo de Administración, quien le facilitará la información directamente, o le indicará los interlocutores apropiados dentro de la Sociedad y, en general, establecerá las medidas necesarias para dar plena satisfacción al derecho de información del Consejero.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	4	RECOGIDAS EN EL ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. VÉASE EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME.
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	4	RECOGIDAS EN EL ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. VÉASE EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME.
COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	4	RECOGIDAS EN EL ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. VÉASE EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME.
COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	5	RECOGIDAS EN EL ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. VÉASE EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
DON JOSE BARREIRO SEOANE	VOCAL
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	VOCAL
CORPORACION ECONOMICA DAMM, S.A.	VOCAL
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	PRESIDENTE
DON MIGUEL ANGEL PÉREZ ALVAREZ	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	VOCAL
CAJA ESPANA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	VOCAL
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ -REAL	PRESIDENTE
DONA BLANCA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ	VOCAL
DON MIGUEL ANGEL PÉREZ ALVAREZ	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	PRESIDENTE
CORPORACIÓN ECONOMICA DAMM, S.A.	VOCAL
DONA BLANCA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ	VOCAL
DON JUAN DOMINGO ORTEGA MARTINEZ	VOCAL
DON MIGUEL ANGEL PÉREZ ALVAREZ	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	VOCAL
DON FERNANDO CASTELLO CLEMENTE	VOCAL
CORPORACION ECONOMICA DAMM, S.A.	PRESIDENTE
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	VOCAL
DON JUAN DOMINGO ORTEGA MARTINEZ	VOCAL
DON MIGUEL ANGEL PÉREZ ALVAREZ	SECRETARIO NO MIEMBRO

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISIÓN EJECUTIVA

Además de por el Presidente y el Vicepresidente, la Comisión Ejecutiva está integrada por otros Consejeros hasta un máximo de siete miembros, adecuando su composición a lo previsto en los Estatutos Sociales.

Todos sus miembros son nombrados por el Consejo de Administración, que determina a su vez las facultades que le son delegadas de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, requiriéndose el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo. Su constitución, salvo acuerdo en otro sentido del Consejo, implica la delegación en la misma de todas las facultades del Consejo que sean delegables según la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento. Actúan como Presidente y Secretario de esta Comisión quienes lo son respectivamente del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva celebra con carácter general una sesión mensual, pudiendo asistir a sus sesiones los miembros del equipo directivo, personal, y asesores de la Sociedad que la Comisión considere pertinente. Sin perjuicio de la autonomía de decisión de la Comisión Ejecutiva respecto de las facultades delegadas, siendo sus acuerdos plenamente válidos y eficaces sin necesidad de ratificación alguna por el Consejo, en aquellos supuestos en los que, a juicio del Presidente o de tres de los miembros de la Comisión, las circunstancias así lo aconsejen, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se someten a ratificación del Consejo, aplicándose el mismo régimen respecto de aquellas materias en las que el Consejo delega su estudio en la Comisión pero reservándose la decisión última al respecto, supuesto este último en el que la Comisión Ejecutiva se limita a elevar la correspondiente propuesta al Consejo.

A petición de cualquiera de sus miembros, en la sesión del Consejo siguiente a la Comisión Ejecutiva se da información de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Comisión Ejecutiva celebradas con posterioridad al último Consejo, teniendo los miembros del Consejo acceso

a las actas de la Comisión Ejecutiva cuando así lo solicitan al Secretario del Consejo.

Son competencias de la Comisión Ejecutiva las siguientes:

- Adoptar los acuerdos correspondientes a las facultades que el Consejo le hubiere delegado.
- Ejercer el seguimiento y la supervisión de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad.
- Estudiar y proponer las directrices que definen la estrategia empresarial, la supervisión de toda información, particularmente la financiera, dirigida a los accionistas y al mercado en general.
- Adoptar los acuerdos correspondientes a la adquisición de acciones de la propia Sociedad de conformidad con la autorización dada al respecto por la Junta General.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

La Comisión de Auditoría y Control está integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión es designado de entre sus miembros por el Consejo de Administración, y debe ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Sin perjuicio de ello, el Presidente del Consejo de Administración tiene la facultad de asistir con voz y sin voto a las sesiones de esta Comisión. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, le sustituye provisionalmente el miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado el Consejo de Administración y, en su defecto, el miembro de la Comisión de mayor edad.

Como Secretario de la Comisión actúa con voz y sin voto, levantando acta de los acuerdos adoptados, el Secretario General.

La Comisión se reúne a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de dos de sus miembros, y, al menos, una vez cada tres meses, así como, en todo caso, cuando el Consejo solicita la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones. La convocatoria es cursada por el Secretario de la Comisión siguiendo instrucciones del Presidente.

Las sesiones de la Comisión se celebran en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria, y queda válidamente constituida cuando concurren presentes o por representación la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos deben adoptarse con el voto favorable de la mayoría de sus miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tiene carácter dirimente.

En la sesión siguiente del Consejo de Administración se informa por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control de los acuerdos, informes

o propuestas elaboradas por dicha Comisión con posterioridad al último Consejo, teniendo los Consejeros acceso a sus actas a través del Secretario del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control tiene las siguientes competencias:

- Conocer los procedimientos y sistemas de elaboración de la información financiera de la Sociedad, supervisando los servicios de Auditoría interna.
- Conocer la información periódica sometida a los Órganos Rectores de los Mercados de Valores, folletos de emisión y cualquier información financiera de carácter público que ofrezca la Sociedad, así como, en general, toda información elaborada para su entrega a los accionistas, velando por la existencia de sistemas internos de control que garanticen la transparencia y veracidad de la información.
- Velar porque los sistemas de elaboración de las Cuentas anuales e Informe de gestión, individuales y consolidadas, sometidos al Consejo de Administración para su formulación de acuerdo con la normativa vigente, manifiesten la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

A este respecto, le corresponde igualmente, velar por la adecuación y efectividad de los sistemas internos de control, en relación con las prácticas y principios contables utilizados en la formulación de las Cuentas anuales de la Sociedad, supervisando las políticas y procedimientos establecidos para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables. Para el ejercicio de estas funciones recabará, en su caso y a través de su Presidente, la información y colaboración del Director de Auditoría Interno así como del Auditor Externo de la Sociedad. Asimismo, cuando así lo solicite la Comisión a su Presidente, podrá asistir a sus sesiones con voz y sin voto cualquier miembro del equipo directivo de la Sociedad.

- Mantener relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, recibiendo información y manteniendo con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
- Conocer de las decisiones de la Alta Dirección de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el Auditor Externo de Cuentas en conexión con la auditoría
- Conocer y velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en dichas operaciones vinculadas.

Corresponde asimismo a la Comisión de Auditoría y Control a través de su Presidente (i) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor Externo de la Sociedad, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la renovación o revocación de su nombramiento. Asimismo informará al Consejo sobre la propuesta que el Presidente de la

Sociedad eleve al Consejo en relación con el nombramiento del Director de Auditoría interno, el cual ejercerá sus funciones en dependencia funcional directa del Presidente del Consejo de Administración; y (ii) informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.

COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Selección y Retribuciones está integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros no ejecutivos designados por el Consejo de Administración. Sin perjuicio de dicha composición, actúa como Secretario de la Comisión con voz y sin voto, levantando actas de los acuerdos adoptados, el Secretario General de la Sociedad. La Comisión designa de entre sus miembros a su Presidente. Sin perjuicio de ello, el Presidente del Consejo de Administración tiene la facultad de asistir con voz y sin voto a las sesiones de esta Comisión.

La Comisión se reúne siempre que es convocada por su Presidente o a solicitud de dos de sus miembros y, al menos, una vez cada tres meses, así como, en todo caso, cuando el Consejo solicita la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones, correspondiendo la convocatoria al Secretario siguiendo las instrucciones del Presidente. Previa solicitud de la Comisión a su Presidente puede asistir a sus sesiones con voz pero sin voto, cualquier miembro del equipo directivo de la Sociedad.

En la sesión siguiente del Consejo de Administración, el Presidente de la Comisión de Selección y Retribuciones informa de los acuerdos, informes o propuestas elaboradas por dicha Comisión con posterioridad al último Consejo, teniendo los Consejeros acceso a sus actas a través del Secretario del Consejo.

Son competencias de esta Comisión, el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo en las siguientes materias:

- Formulación y, en su caso, revisión de los criterios a seguir para la composición y estructura del Consejo, así como para la selección de candidatos para integrar el Consejo. Con carácter previo, informa la designación de un Consejero por cooptación o la elevación de cualquier propuesta a la Junta General sobre nombramiento o cese de Consejeros.
- Nombramiento del Presidente, del Vicepresidente, en su caso del Consejero Delegado, del Director General y del Secretario General y adscripción de los Consejeros a la Comisión Ejecutiva, a la Comisión de Auditoría y Control, y a la Comisión de Estrategia e Inversiones, así como el nombramiento de los miembros del Comité de Dirección y de otros Comités asesores que el Consejo pueda crear.
- Posición de la Sociedad respecto del nombramiento y cese de miembros de los órganos de administración de las participadas.
- Propuesta de retribución de los Consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales y el modo en el que se vinculen con la Sociedad los Consejeros con funciones ejecutivas. Asimismo, la Comisión deberá informar con carácter previo cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre

retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas.

- Elaboración, en su caso, de una propuesta sobre el «Estatuto de la Alta Dirección».

- Supervisión de la política de retribuciones e incentivos de la Alta Dirección de la Sociedad, conociendo e informando asimismo de los criterios seguidos al respecto por sus participadas.

- Evaluación de los criterios de la política de formación, promoción y selección del personal directivo de la Sociedad matriz y, en su caso, sus participadas.

- Propuesta de nombramiento de los altos directivos de la Sociedad así como la fijación de sus condiciones de contratación y retribución, considerando como tales a aquéllos que tengan un rango igual o superior al de Director de Departamento, conociendo e informando igualmente del nombramiento y condiciones de contratación de los principales directivos de sus participadas.

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

La Comisión de Estrategia e Inversiones está integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, y de entre ellos un Presidente, designados por el Consejo de Administración. Sin perjuicio de dicha composición, actúa como Secretario de la Comisión con voz y sin voto, levantando actas de los acuerdos adoptados, el Secretario General de la Sociedad.

La Comisión se reúne siempre que es convocada por su Presidente o a solicitud de dos de sus miembros, así como, en todo caso, cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones. Cuando así lo solicita la Comisión a su Presidente puede asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto, cualquier miembro del equipo directivo de la Sociedad.

En la sesión siguiente del Consejo de Administración se informa por el Presidente de la Comisión de Estrategia e Inversiones de los acuerdos, informes o propuestas elaboradas por dicha Comisión con posterioridad al último Consejo, teniendo los Consejeros acceso a sus actas a través del Secretario del Consejo.

Corresponde a la Comisión de Estrategia e Inversiones el estudio, emisión de informes, revisión y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración en las siguientes materias:

- Establecimiento de los objetivos, en todo lo relativo a crecimiento, rentabilidad y cuota de mercado de la Sociedad.

- Planes de desarrollo, nuevas inversiones, procesos de reestructuración y acuerdos con otros grupos de la Sociedad.

- Coordinación con las participadas en las materias referidas en los apartados anteriores, en el beneficio e interés común de la Sociedad y sus participadas.

Para el ejercicio de sus funciones puede recabar, en su caso, la información y colaboración de los miembros del equipo directivo de la Sociedad, a través del Presidente de la Comisión.

COMITÉ DE DIRECCIÓN

Además de las Comisiones citadas, el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo nombrará un Comité de Dirección integrado por los responsables de las principales unidades de gestión y áreas de negocio de la Sociedad y las participadas, y los Consejeros ejecutivos propuestos por la Comisión de Selección y Retribuciones, presidido por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, el Consejero Delegado. Ocupa el cargo de Secretario del Comité el Secretario General de la Sociedad.

Corresponde al Comité de Dirección el seguimiento y preparación de decisiones en el ámbito de la gestión y dirección de la Sociedad, tanto en el ámbito estratégico, como presupuestario, financiero y de personal, así como la preparación de planes de negocio y el control de su ejecución, estableciendo la posición de la Sociedad respecto de sus participadas en las materias referidas.

El Comité se reúne siempre que es convocado por su Presidente y, en todo caso, cuando el Consejo de Administración o sus Comisiones soliciten la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones, correspondiendo la convocatoria al Secretario siguiendo las instrucciones del Presidente.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA	VEASE EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME.
COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL	VEASE EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME.
COMISIÓN DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	VEASE EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME.
COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	VEASE EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Actualmente no existe un texto reglamentario individualizado por cada una de las Comisiones del Consejo, por estar todas y cada una de ellas suficientemente reguladas en los Estatutos Sociales y en el propio Reglamento del Consejo de Administración.

La reglamentación específica de todas y cada una de las Comisiones se encuentra subsumida en el propio Reglamento del Consejo, que en su Título Tercero (artículos 11 a 17), regula la creación, organización y funcionamiento de cada una de dichas Comisiones, así como del Comité de Dirección y de los Comités Asesores que en su caso puedan constituirse.

Dicho texto se encuentra disponible para ser consultado en la página web, tanto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), como de la Sociedad (www.ebropuleva.com).

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Véase el apartado B.2.3.- Comisión Ejecutiva

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	HERBA RICEMILLS, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	432
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	HERBA RICEMILLS, S.L.	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	57
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	HERBA RICEMILLS, S.L.	Contractual	Compras de bienes (terminados o no)	3.442
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	HERBA RICEMILLS, S.L.	Contractual	Ventas de bienes (terminados o no)	7.354

SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM	PULEVA FOOD, S.L.	Contractual	Compras de bienes (terminados o no)	35
SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM	AZUCARERA EBRO, S.L.	Contractual	Compras de bienes (terminados o no)	4.273
SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM	LACTIMILK, S.A.	Contractual	Compras de bienes (terminados o no)	4
SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM	HERBA RICEMILLS, S.L.	Contractual	Compras de bienes (terminados o no)	79
SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM	HERBA RICEMILLS, S.L.	Contractual	Compras de bienes (terminados o no)	662

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.	FINANCIERA	Garantías y avales	6.000
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	AGROTEO, S.A	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: otros	1.021
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	EBRO PULEVA, S.A.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	58.957
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	AZUCARERA EBRO, S.L.	FINANCIERA	Garantías y avales	8.395
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	AZUCA RERA EBRO, S.L.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	9.908
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	11.321
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: otros	6.309
CAJA ESPANA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	AZUCARERA EBRO, S.L.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	19.331
CAJA ESPANA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	EBRO PULEVA, S.A.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	29.477
CORPORACION CAIXA GALICIA	LACTIMILK, S.A.	FINANCIERA	Garantías y avales	777
CORPORACION CAIXA GALICIA	LACTIMILK, S.A.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	3
CORPORACION CAIXA GALICIA	EBRO PULEVA, S.A.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	99.894
CORPORACION CAIXA GALICIA	HERBA RICEMILLS, S.L.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	11.960
CORPORACION CAIXA GALICIA	AZUCARERA EBRO, S.L.	FINANCIERA	Garantías y avales	2.208
CORPORACION CAIXA GALICIA	PULEVA FOOD, S.L.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	1

DON JUAN DOMINGO ORTEGA MARTÍNEZ	PULEVA FOOD, S.L.	CONTRACTUAL	Compras de bienes (terminados o no)	587
----------------------------------	-------------------	-------------	-------------------------------------	-----

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.	GARANTIAS Y AVALES	62.684
BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.	ACUERDOS DE FINANCIACIÓN: PRÉSTAMO	2.804

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Al margen de las operaciones vinculadas descritas en los apartados C.1 y C.2, los Consejeros de Ebro Puleva, S.A. no se encuentran incurso en otras situaciones de conflicto de interés, según lo previsto en el artículo 127. ter del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Véanse las notas aclaratorias séptima y décima contenidas en el apartado G del presente Informe.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Como se ha dicho en anteriores apartados, el Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Auditoría y Control la competencia de conocer y velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en dichas operaciones vinculadas.

Por su parte, el actual Código Interno de Conducta en Materias relativas al Mercado de Valores (modificado por acuerdo del Consejo de Administración de 23 de febrero de 2006 para su adaptación el entonces borrador del Código Unificado de Buen Gobierno), establece que todas aquellas personas a las que resulta de aplicación deberán informar por escrito a la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración, a través de su Secretario, en relación con los posibles conflictos de interés a que estén sujetos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa, incluso cuando el conflicto de interés se produzca con familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o del segundo grado por afinidad. Asimismo se considerará que existe un posible conflicto de interés derivado del patrimonio personal, cuando aquél surge en relación con una sociedad en cuyo capital participe directa o indirectamente el afectado en más de un 25%. En cualquier caso, deberán mantener actualizada la información sobre conflictos de interés comunicando por escrito cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas, así como el surgimiento de nuevos posibles conflictos de interés.

Dicho Reglamento está dirigido, entre otros, (a) a los administradores, directivos y personas afectadas de la Sociedad; (b) a las personas con vínculo estrecho respecto de los administradores y directivos; (c) a las personas vinculadas y sus familiares próximos; y (d) a cualquier otra persona distinta de las anteriores cuando así lo decida puntualmente la Unidad de Cumplimiento Normativo prevista en el Reglamento, a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso. Y se aplica respecto (i) de la información privilegiada y relevante a la que puedan tener acceso; (ii) de las operaciones vinculadas que pudieran realizar y (iii) de las operaciones con acciones, opciones sobre acciones y contratos similares que concedan el derecho a suscribir o adquirir acciones del Grupo Ebro Puleva o cuyo subyacente esté constituido por acciones de la misma, obligaciones convertibles o no convertibles, bonos, pagarés, deuda subordinada y, en general, a cualquier tipo de instrumento financiero emitido por la Sociedad o, en su caso, por entidades de su Grupo.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo Ebro Puleva, influido por el marco conceptual del Informe “Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission” (COSO) sobre control interno, tiene establecidos unos sistemas de identificación, valoración, gestión e información del riesgo.

Estos sistemas de control de riesgos cubren la totalidad de las actividades que desarrolla el Grupo, que consisten básicamente en el negocio agroindustrial del azúcar, el arroz, la pasta y la leche. Son sistemas con los que se cubren los riesgos medioambientales, de negocio y de crédito (o contraparte), laborales y tecnológicos.

El Grupo ha sido pionero dentro de su sector en el desarrollo y potenciación del I+D, calidad medioambiental y alimentaria, así como de auditoría interna.

Destacar la existencia de comités de calidad medioambiental y alimentaria, riesgo comercial o contraparte, de prevención de riesgos laborales y de investigación y desarrollo. Estos comités son los responsables de la prevención de los riesgos, así como de mitigar los mismos.

Asimismo, todos los proyectos de inversión llevan incorporado un análisis de riesgos, lo que permite su evaluación económica y estratégica, previo a la toma de decisiones. Estas decisiones son tomadas por el órgano correspondiente, en función de los límites establecidos, requiriendo los proyectos más importantes la aprobación del Consejo de Administración.

Por último conviene detallar otros dos riesgos a los que debe hacer frente el Grupo: el regulatorio, quedando sujetos a las directrices marcadas por la Política Agrícola Común (PAC); y el riesgo país o de mercado. Estos riesgos se han venido mitigando, a lo largo de los últimos años a través de una política firme de diversificación de negocios y geográfica, incrementando nuestra presencia en Europa, Estados Unidos y Canadá, y África (Egipto y Marruecos).

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Como continuación al punto anterior, conviene detallar con mayor amplitud la importancia del riesgo regulatorio. El Grupo que desarrolla su actividad en la fabricación y comercialización del azúcar, la leche, la pasta y el arroz, está sometido a toda una serie de disposiciones legales que son reguladas fundamentalmente por la Unión Europea a través de su Política Agrícola Común (PAC) y por la Organización Mundial del Comercio (OMC). Estas disposiciones establecen desde cuotas de producción hasta precios de intervención o protecciones arancelarias. Frente a este riesgo, el Grupo ha optado por aplicar una política de expansión estable, que ha permitido una gran diversificación geográfica, así como un mayor equilibrio en la aportación a los resultados del Grupo de las cuatro principales fuentes de negocio: azúcar, arroz, pasta y leche.

- Gestión del riesgo medioambiental y de calidad alimentaria

La política medioambiental del Grupo, se sustenta bajo el principio del cumplimiento de la legislación vigente en cada momento, para lo que el Grupo ha definido, desarrollado e implantado un sistema de gestión medioambiental y seguridad alimentaria que cumpla con los requisitos de las Normas UNE-EN-ISO 14001:2004 y UNE-EN-ISO 9001:2000, certificado por AENOR. Asimismo se ha definido un sistema de gestión de la calidad y seguridad alimentaria que cumpla con los requisitos de la Norma UNE-EN-ISO 17025, certificado por ENAC. En materia de seguridad alimentaria debemos destacar la ausencia de incidencias y el continuo desarrollo de un sistema APPCC (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control), que reúne los requisitos establecidos en la legislación española de la Unión Europea. Así mismo, el Grupo mantiene programas de reciclado de materiales, como el papel o el aluminio. Por último, destacar algunos de los programas para la mejora de la calidad aplicados por nuestras filiales americanas, como el GMP (Good Manufacturing Practices) o el HACCP (Hazard Análisis and Critical Control).

- Gestión del riesgo por retraso tecnológico I+D

El Grupo a través de sus filiales de biotecnología e investigación y desarrollo, Puleva Biotech, Española de I+D y Crecepal (subgrupo Panzani), da cobertura a las principales líneas de negocio, facilitando el desarrollo e innovación de nuevos productos y procesos, que permitan capitalizar en el mercado agroalimentario el lanzamiento comercial de nuevos alimentos funcionales como el Omega 3 o los probióticos y ser un referente del sector en biotecnología e innovación.

- Gestión del riesgo de crédito a contraparte

La política del Grupo en este aspecto ha sido siempre conservadora, disponiendo de seguros de crédito en aquellos negocios de mayor riesgo crediticio, lo que ha permitido la práctica inexistencia de clientes morosos. Desde el Comité de Riesgo Comercial, se tienen establecidas unas tablas o plantillas por cliente, que incluyen el límite de riesgo asumible para cada clasificación de cliente, así como las posibles bonificaciones y rappels. Dicho Comité elabora mensualmente un listado con la antigüedad de los saldos a cobrar a nuestros clientes, la antigüedad desde el vencimiento de dicho saldo, el origen del mismo y las gestiones realizadas para su cobro. Pasado de una cierta antigüedad, se pone en manos de la Asesoría Jurídica del Grupo para su reclamación por vía judicial.

Asimismo, el área de Auditoría Interna y Control realiza mensualmente un análisis de los clientes que han presentado incidencias.

- Prevención de riesgos laborales

Al ser la base del negocio del Grupo, un negocio industrial y estar la mayor parte de la plantilla desplazada en fábricas, cobra gran importancia para el mismo el control y prevención de los riesgos laborales. La política del Grupo en materia de prevención de riesgos laborales tiene por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. Existen protocolos aplicables para la previsión de posibles siniestros, que incluyen planes de evacuación, primeros auxilios, actuaciones contra incendios. Asimismo existen programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección, destacando entre dichos programas los cursos de formación a los empleados del Grupo y la adquisición de material e instalaciones para un adecuado desempeño del trabajo.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Los riesgos descritos se entienden como los propios e inherentes a la actividad desarrollada por las diferentes unidades de negocio del Grupo, habiendo sido eficaces los sistemas de control establecidos para mitigar los mismos.

Destacar, por su importancia, que la presente reforma del azúcar de la Unión Europea ha refrendado la política seguida por el Grupo, de constante reestructuración de su unidad de negocio azucarero y la apuesta por una mayor diversificación geográfica y de producto, que se ha materializado en la expansión del Grupo, vía nuevas adquisiciones principalmente en el negocio de la pasta, como la compra de Panzani SAS, empresa dedicada principalmente a la fabricación y comercialización de pasta, salsas y arroz en Francia, o la más reciente durante este último ejercicio de New World Pasta en los Estados Unidos. Así como, el fortalecimiento de nuestro negocio arrocero vía adquisición de nuevas marcas (Minute Rice) y la apertura a nuevos mercados, como Egipto o Tailandia.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

En los apartados anteriores D.1 y D.2, hemos efectuado un resumen detallado de los comités encargados de supervisar los sistemas de control de riesgos con los que cuenta el Grupo, para cubrir la totalidad de los riesgos que le afectan.

Asimismo la Comisión de Auditoría y Control asiste al Consejo de Administración en las funciones que le han sido encomendadas por este órgano, para la vigilancia y supervisión de los sistemas de control interno del Grupo.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo dispone de un conjunto de normas y procedimientos internos para las diferentes actividades que desarrolla, las cuales que se adaptan plenamente a las disposiciones legales que le son de aplicación.

Asimismo, dispone de un código de conducta y de una política de Gobierno Corporativo emanada del Consejo de Administración.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Según establecen los Estatutos Sociales, la Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta siempre que concurra, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

Se establece por lo tanto un quórum reforzado con respecto a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, tanto para la primera convocatoria, ya que la ley exige un mínimo del veinticinco por ciento, como para la segunda, en donde la Ley no requiere una concurrencia mínima.

En cuanto al quórum de constitución en el caso de acuerdos especiales, los Estatutos Sociales establecen, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el sesenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del treinta por ciento de dicho capital.

Por tanto nuevamente se requiere un quórum reforzado respecto a lo establecido por la Ley, que fija para estos supuestos especiales un mínimo del cincuenta por ciento en primera convocatoria y de veinticinco por ciento en segunda.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El Reglamento de la Junta regula el derecho de voto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, a la vez que desarrolla ambos preceptos en cumplimiento de las normas y recomendaciones dictadas en materia de buen gobierno.

El artículo 14 del Reglamento establece las siguientes reglas relativas a la votación y adopción de acuerdos:

1. Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución y de votación que se establezcan en la Ley y en los Estatutos Sociales.

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará conforme a las reglas establecidas en los apartados siguientes.

2. Concluida la deliberación, se procederá a someter a votación las correspondientes propuestas de acuerdos.

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria y si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en el orden del día, éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes al orden del día de la convocatoria.

3. Previa su lectura por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando ningún accionista se oponga a ello, se someterán a votación en primer lugar las propuestas de acuerdo que en cada caso hubiera formulado el Consejo de Administración y, en su defecto, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo el orden temporal que a tal efecto fije el Presidente.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

4. Para la adopción de acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto:

4.1. Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos a) los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa o, en su caso del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención y b) los votos correspondientes, en su caso, a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o se hayan abstenido, a través de los medios de votación a distancia a que se refiere el artículo 13 bis del Reglamento de la Junta.

4.2. Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos a) los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa o, en su caso del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención y b) los de aquellos otros que correspondan a quienes hubiesen participado en la Junta a través de medios de votación a distancia.

4.3. A los efectos previstos en los apartados 4.1 y 4.2 precedentes, se considerarán acciones concurrentes a la reunión las que figuren en la lista de asistentes deducidas aquellas cuyos titulares o representantes se hayan ausentado de la reunión antes de la votación y hayan dejado constancia ante el Notario de esta circunstancia. Asimismo, cuando se trate de las decisiones a las que se refiere el artículo 114.1 de la Ley del Mercado de Valores, tampoco se considerarán como acciones concurrentes aquellas respecto de las cuales los Administradores no puedan ejercitar el derecho de voto conforme al mencionado precepto.

5. No obstante lo establecido en el apartado anterior, y en atención a las circunstancias que concurran en el caso, la Mesa de la Junta podrá acordar que para la adopción de acuerdos se siga cualquier otro sistema de votación que

permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación.

6. Cualquiera que sea el sistema seguido para la determinación del voto, la constatación por la Mesa de la Junta de la existencia de un número suficiente de votos favorables para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.

Por su parte, el artículo 13 bis del Reglamento de la Junta regula la emisión del voto y otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia en los siguientes términos:

1. Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir el mismo sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, por correo o mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta y en las normas complementarias y de desarrollo que de éste último establezca el Consejo de Administración.

La emisión del voto por correo se llevará a cabo remitiéndose a la Sociedad la tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones que pueda establecer el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida y/o cualquier otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime adecuada para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercite el derecho de voto, sin perjuicio también de los demás requisitos y condiciones que pueda establecer el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.

Respecto del voto emitido por cualquiera de los medios descritos, su recepción por la Sociedad deberá producirse 24 horas antes del momento previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el presente apartado 1, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate.

2. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones del anterior apartado 1, estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica así como las formas, condiciones, limitaciones y requisitos que consideren convenientes en orden a complementar la regulación prevista en este Reglamento para el ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia. Asimismo, el Consejo de Administración, sobre la base del estudio y seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles, establecerá el momento a partir del cual podrán los accionistas emitir su voto por medios de comunicación a distancia.

El Consejo de Administración publicará en la página web de la Sociedad la normativa de desarrollo y complemento del régimen establecido en el Reglamento de la Junta General así como el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto en la Junta General por medios de comunicación a distancia.

3. En particular, el Consejo de Administración podrá regular la utilización de garantías distintas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico en

orden a preservar la autenticidad e identificación del accionista que ejercite el derecho de voto, pudiendo asimismo reducir el plazo de antelación referido en el apartado 1 anterior para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos por correspondencia postal o electrónica.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto mediante correspondencia postal o electrónica, esté debidamente legitimado para ello de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales.

4. Lo previsto en los apartados 1 y 2 anteriores será igualmente de aplicación al otorgamiento de representación por el accionista para la Junta General mediante comunicación electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia.

5. De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, la asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica. Asimismo, la asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá el efecto de revocar la representación otorgada mediante correspondencia electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia previsto en el Reglamento de la Junta General.

Por su parte, el artículo 93 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que los accionistas constituidos en Junta General “decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta”, así como que todos los socios, incluidos los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, “quedan sometidos a los acuerdos de la junta general”.

En definitiva, el régimen previsto en el Reglamento de la Junta en este ámbito completa y desarrolla las prescripciones legales, con una regulación exhaustiva del desarrollo de las sesiones.

Por lo que respecta a los supuestos especiales de quórum reforzados de constitución y de votación previstos en el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, véase además el apartado E.1 del presente Informe.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

El Reglamento de la Junta recoge, a la vez que desarrolla, todos los derechos de los accionistas que en relación con las Juntas Generales están previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, dando así cumplimiento a las normas y recomendaciones dictadas en materia de buen gobierno.

A.- El derecho de información del accionista aparece exhaustivamente regulado en los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Junta.

El artículo 5 del Reglamento de la Junta establece como un derecho de información de los accionistas, la obligación de incluir la convocatoria de la Junta en la página web de la Sociedad, en los siguientes términos:

1. En la página web de la Sociedad, además de incluirse el anuncio de la convocatoria y los documentos puestos a disposición de los accionistas con la misma, se hará referencia al derecho a solicitar su entrega o envío gratuito, se proporcionará información sobre las normas de acceso a la reunión, y el procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia o certificado expedido

por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello, así como para el otorgamiento de representación. Asimismo, se informará acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, o la previsible difusión audiovisual de la Junta General.

2. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de Junta General, la Sociedad hará público en su página web el texto de todas las propuestas de acuerdo que, para su sometimiento a la Junta General, hubiera aprobado el Consejo de Administración hasta ese momento o, en su caso, hubieran sido presentadas por los accionistas que hubiesen solicitado la convocatoria de la Junta en la forma y con los presupuestos exigidos legalmente.

3. Lo referido en los dos apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de cuantas otras informaciones resulten de obligadas inclusión en la página web de la Sociedad de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, el artículo 6 regula el derecho de información de los accionistas previo a la celebración de la Junta General, en el siguiente sentido:

1. A partir de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas. También se pondrá a disposición de los accionistas el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria.

2. Igualmente, desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y los Estatutos, así como el texto de las demás propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración tuviere aprobadas en esa fecha o, en su caso, que hubieran sido presentadas por los accionistas que hayan solicitado la convocatoria de la Junta General en la forma y con los presupuestos exigidos legalmente. En los supuestos en que legalmente proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición en el domicilio social.

3. Asimismo, desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria los accionistas podrán acceder a través de la página web de la Sociedad a las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición en dicho lugar sea exigible conforme a la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

4. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad en el domicilio social por correspondencia postal o, en su caso, por cualquier otro medio de

comunicación a distancia que a tal efecto se especifique en el correspondiente anuncio de convocatoria.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la sociedad encargada del correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los supuestos en que la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, o a juicio del Presidente, la publicidad de esa información perjudique los intereses sociales. Esta última excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Las respuestas a los accionistas se cursarán por acuerdo del Consejo de Administración o, en su caso, por cualquiera de los administradores o por el Secretario del Consejo cuando hubieren sido expresamente habilitados para ello.

B.- Los derechos de asistencia y representación del accionista están regulados en el artículo 7 del Reglamento de la Junta en los términos siguientes:

1. Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de cien acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Las tarjetas de asistencia serán nominativas y se emitirán, a instancia del interesado, bien directamente por la Sociedad a través de la Secretaría General y previa acreditación de la condición de accionista de aquél, bien por medio de las entidades que lleven los registros contables, pudiendo ser utilizadas por los accionistas como documento de otorgamiento de representación para la Junta de que se trate.

A tal fin la Sociedad podrá proponer a dichas entidades el formato de la tarjeta de asistencia que deba expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación en la reunión.

2. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. La inasistencia de uno o varios de éstos no afectará a la válida constitución de la Junta.

El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

3. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito o, en su caso, por medios de comunicación a distancia conforme a lo previsto al respecto en el presente Reglamento y con carácter especial para cada Junta. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

4. En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que existe solicitud pública cuando una misma persona represente a más de tres accionistas.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión por así permitirlo la Ley.

Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante sólo podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En estos dos últimos supuestos, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

5. La Mesa de la Junta General gozará de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquél que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.

C.- El derecho de intervención de los accionistas aparece consagrado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Junta.

Por su parte, el artículo 11 del Reglamento establece que una vez formulada la lista de asistentes, el Presidente hará públicos los datos relativos al número de socios con derecho a voto que concurren personalmente o representados, con indicación de su participación en el capital social, y declarará válidamente constituida la Junta.

A continuación, si se hubiese solicitado la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, dará la palabra al Notario para que pregunte a los asistentes si tienen alguna reserva o protesta acerca de los datos expuestos y de la válida constitución de la Junta, indicando que quienes deseen formularlas deberán hacerlo mediante manifestación ante el propio Notario para su debida constancia en el acta de la reunión.

Tras lo anterior, el Secretario dará lectura a los puntos que integran el orden del día según la convocatoria de la Junta y el Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta para solicitar información o realizar cualquier otra manifestación para que, personándose ante los escrutadores que auxilien a la Mesa o, en su caso, el Notario, lo hagan constar previa indicación por medio de su tarjeta de asistencia o certificado correspondiente, de sus datos de identidad y del número de acciones de su titularidad y, en su caso, de las que representan.

Asimismo, el artículo 12 del Reglamento (ver apartado E.2 del presente Informe), señala que, una vez concluida la fase en la que el Presidente de la Junta y las personas que éste autorice, exponen sus informes respectivos, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que hubieran solicitado intervenir, previa determinación por el Secretario del orden en que serán llamados para hacerlo.

El tiempo inicialmente asignado a los accionistas para cada intervención será de diez minutos, sin perjuicio de la facultad de prórroga que corresponde al Presidente de la Junta. En el tiempo asignado los accionistas podrán solicitar los informes o aclaraciones que estimen precisos y realizar cuantas manifestaciones consideren oportunas, en relación todo ello con los asuntos comprendidos en el orden del día. Corresponde al Presidente, en los términos previstos en la Ley, proporcionar la información solicitada, si bien, cuando lo estime conveniente por razón de su naturaleza, podrá encomendar esta función al Presidente de la Comisión o Comité del Consejo que corresponda por razón de la materia, a cualquier miembro de la Mesa o al experto que considere adecuado. Si la información solicitada no estuviera disponible en la reunión, se pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad en los siete días siguientes a la celebración de la Junta.

Asimismo, y a la vista de las propuestas de acuerdos que les sean entregadas antes del comienzo de la sesión, los accionistas podrán formular durante su intervención propuestas alternativas sobre cualquier extremo del orden del día, excepto en aquellos casos en que conforme a la Ley hubieran de hallarse disponibles para los socios en el domicilio social cuando se publique la convocatoria. Además, en el curso de la intervención podrán proponer la adopción de acuerdos en aquellas materias sobre las que la Junta pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la reunión.

Los accionistas que deseen dejar constancia en acta del contenido íntegro de su intervención, habrán de solicitarlo expresamente y entregar a la Mesa y, en su caso al Notario, antes de iniciarla, el texto escrito de ella para su cotejo y posterior unión a la matriz.

D.- El derecho de voto de los accionistas está regulado en el artículo 14 del Reglamento de la Junta (ver el apartado E.2. del presente Informe)

E.- Por último, el artículo 18 del Reglamento establece el derecho de los accionistas a conocer los acuerdos adoptados por la Junta, tanto por los medios de publicidad legal, como a través de la página web de la Sociedad, en la que debe

publicarse su texto íntegro. Además, cualquier accionista podrá obtener en cualquier momento certificación de los acuerdos adoptados y del acta de la Junta.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

1. Regulación detallada y desarrollada de los derechos de información, asistencia, representación y voto contenida en los artículos del Reglamento de la Junta que se han expuesto en los apartados anteriores.

2. Elaboración detallada de la Convocatoria de la Junta, exponiendo con claridad todos los derechos de los accionistas y la forma en que pueden ejercitarlos.

3. Publicación del correspondiente anuncio en un diario de información económica especializada.

4. Celebración de la Junta en un local que facilite a los accionistas su asistencia en las mejores y más cómodas condiciones posibles.

5. Asistencia a los accionistas a través de la Oficina de Atención al Accionista, estando destinado a la atención personal de los mismos el equipo encargado de las Relaciones con Inversores y demás personal cualificado para ello.

6. Entrega de obsequios a los accionistas con el fin de incentivar su asistencia física a las Juntas.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

El Reglamento de la Junta regula una serie de medidas relativas a la organización y desarrollo de la Junta que garantizan su independencia y buen funcionamiento (ver en los apartados E.2 y E.3 del presente Informe los artículos 11, 12, 13 bis y 14 del Reglamento).

El artículo 9 de dicho Reglamento establece las siguientes medidas al respecto:

- La presidencia de la Junta corresponde al Presidente del Consejo de Administración y, en defecto de éste, por el Vicepresidente, o, en su defecto, por el Consejero que en cada caso elijan los socios asistentes a la reunión.
- El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración y, en su defecto, por el Vicesecretario, si lo hubiere, y, en otro caso, por la persona que designe la Junta.
- Iniciada la reunión, en el caso de que el Presidente o el Secretario de la Junta hubieran de ausentarse, asumirán sus funciones las personas a quienes corresponda de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores y continuará celebrándose la Junta.
- La Mesa de la Junta estará constituida por los miembros del Consejo de Administración que asistan a la reunión.

Asimismo, el artículo 10 del Reglamento dispone las medidas relativas a la elaboración de la lista de asistentes, la cual podrá formarse mediante fichero o incorporarse a soporte informático. Se prevé, además, que si el Presidente lo estima necesario podrá designar a dos o más accionistas escrutadores que asistirán a la Mesa en la formación de la lista de asistentes y, en su caso, al cómputo de las votaciones, informando de ello a la Junta una vez que se declare su válida constitución.

Las facultades del Presidente de la Junta están previstas en el artículo 13 del Reglamento:

- Dirigir y mantener el debate dentro de los límites del orden del día, poniendo fin al mismo cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido.
- Ordenar el desarrollo de las intervenciones de los accionistas en los términos previstos en el artículo anterior.
- Acordar, en su caso, la prórroga del tiempo inicialmente disponible por los accionistas para su intervención.
- Moderar las intervenciones de los accionistas, pudiendo interpelarles para que se atengan al orden del día y observen en su intervención las normas de corrección adecuadas.
- Llamar al orden a los accionistas cuando sus intervenciones se produzcan en términos manifiestamente obstruccionistas o se guíen por el propósito de perturbar el normal desarrollo de la Junta.
- Retirar el uso de la palabra cuando haya concluido el tiempo asignado para cada intervención o cuando, pese a las amonestaciones hechas al amparo de los apartados c y d anteriores, el accionista persista en su conducta, pudiendo adoptar las medidas oportunas para garantizar la continuación del desarrollo normal de la Junta.
- Proclamar el resultado de las votaciones.
- Resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo de la reunión de la Junta General acerca de las reglas establecidas en el Reglamento.

Finalmente, en cuanto a la terminación y acta de la Junta, el artículo 15 del Reglamento establece que finalizada la votación de las propuestas de acuerdo, concluirá la celebración de la Junta y el Presidente levantará la sesión. El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de celebrarse ésta o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, que serán nombrados por la Junta a propuesta del Presidente una vez que se declare válidamente constituida la Junta General. Si se hubiese requerido la presencia del Notario para que levante acta de la Junta, ésta será notarial y no necesitará la aprobación de los asistentes ni de interventores.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

La Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2006, acordó por mayoría absoluta la modificación del Reglamento de la Junta y su refundición en un único texto, para su adaptación a los cambios introducidos por la Ley 19/2005, de

14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, tanto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, como en los Estatutos Sociales y demás disposiciones reglamentarias.

Las modificaciones introducidas en el Reglamento de la Junta han sido las siguientes:

- Artículo 4 (Publicidad de la convocatoria): se amplía a un mes el plazo de antelación con que debe convocarse la Junta General previéndose igualmente la posibilidad de un complemento de convocatoria a petición de al menos el cinco por ciento del accionariado.

- Artículo 5 (Información sobre la convocatoria de la Junta en la página web de la Sociedad): la modificación consiste simplemente en una mejora de la redacción anterior.

- Artículo 9 (Organización, Presidencia y Mesa de la Junta): se adapta a la nueva previsión estatutaria de un solo Vicepresidente del Consejo de Administración.

En cuanto a las modificaciones de los Estatutos Sociales que se citan en el presente apartado, véase la primera nota aclaratoria contenida en el apartado G de este Informe, en la cual se detallan todas y cada una de las modificaciones estatutarias aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2006.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
05-04-2006	19,900	36,130	0,000	56,030

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Todos los acuerdos propuestos a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2006 fueron aprobados, siendo el resultado de las votaciones el que a continuación se indica:

ACUERDO PRIMERO.-

- Aprobar las cuentas anuales (comprendidas del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria), tanto de Ebro Puleva, S.A., como de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005.

- Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social de Ebro Puleva, S.A., cerrado a 31 de diciembre de 2005.

- Aprobar el informe de gestión, tanto de Ebro Puleva, S.A., como de su Grupo consolidado, en los términos en los que han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Resultado: votos a favor 85.798.488; votos en contra 141.870; abstenciones 281.809; total de votos emitidos 86.222.167.

ACUERDO SEGUNDO.-

Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de Ebro Puleva, S.A., durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005.

Resultado: votos a favor 86.214.793; votos en contra 1.704; abstenciones 5.670; total votos emitidos 86.222.167.

ACUERDO TERCERO.-

Renovar a Ernst & Young, S.L., con C.I.F. B-78970506 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, como Auditor de Cuentas de la Sociedad para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de Ebro Puleva, S.A. y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio social 2006.

Resultado: votos a favor 86.201.359; votos en contra 13.656; abstenciones 7.152; total votos emitidos 86.222.167.

ACUERDO CUARTO.-

- Aprobar la modificación del artículo 2, relativo al objeto social.
- Aprobar la modificación de los artículos 10 y 15, relativos a la Junta General.
- Aprobar la modificación de los artículos 19, 20, 25, 27 y 29, relativos al Consejo de Administración.
- Aprobar de la modificación del artículo 28, Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Control y otras Comisiones.
- Aprobar el texto refundido de los Estatutos Sociales al objeto de que queden incorporados en un solo instrumento público.

Estos acuerdos fueron votados por separado de conformidad con las recomendaciones en materia de buen gobierno emitidas al respecto.

Resultado: votos a favor 86.211.573; votos en contra 1.704; abstenciones 8.890; total votos emitidos 86.222.167.

ACUERDO QUINTO.-

- Aprobar la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Ebro Puleva, S.A. para su adaptación a la Ley 19/2005, de 14 de noviembre: artículo 4 (Publicidad de la convocatoria), artículo 5 Información sobre la convocatoria de la Junta en la página web de la Sociedad) y artículo 9 (Organización, Presidencia y Mesa de la Junta).
- Aprobar la refundición en un solo texto de las distintas modificaciones del Reglamento de la Junta acordadas, al objeto de que queden incorporados en un

solo instrumento público. El texto refundido del Reglamento de la Junta ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria y figura incorporado a la documentación entregada.

Resultado: votos a favor 86.211.123; votos en contra 1.704; abstenciones 9.340; total votos emitidos 86.222.167.

ACUERDO SEXTO.-

- Informar de que el Consejo de Administración de Ebro Puleva, S.A. en sesión celebrada el 23 de febrero de 2006 acordó por unanimidad modificar el Reglamento del Consejo de Administración para su adaptación a la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, con efectos a la fecha de celebración de la Junta para el caso de que se llegase a aprobar la modificación de los Estatutos Sociales acordada en el punto cuarto del orden del día.

- Informar que en la misma sesión del pasado 23 de febrero, el Consejo de Administración acordó modificar el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores para su adaptación a la Orden EHA 3050/2004, de 15 de septiembre, y al Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre.

Resultado: votos a favor 86.213.123; votos en contra 1.071; abstenciones 7.973; total votos emitidos 86.222.167.

ACUERDO SÉPTIMO.-

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar a las sociedades dominadas para adquirir, mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, todo ello dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 75 y Disposición Adicional Primera punto 2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la Comisión Ejecutiva o en la persona o personas a quienes el Consejo autorizara a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de Accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo. La presente autorización se extiende a la posibilidad de adquirir acciones propias para ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad o de su grupo, en concepto de retribución alternativa a la retribución dineraria, y sin que en ningún caso ello suponga una elevación de las percepciones totales que perciben dichos colectivos.

La autorización a que se refiere el presente acuerdo se concede por el plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, se deja sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades

Anónimas que fue aprobada por la Junta General de la Sociedad en su reunión celebrada el 27 de abril de 2005.

Resultado: votos a favor 86.207.437; votos en contra 6.328; abstenciones 8.402; total votos emitidos 86.222.167.

ACUERDO OCTAVO.-

Autorizar al Consejo de Administración de Ebro Puleva, S.A. para acordar la ampliación del capital social en una o varias veces, en la cuantía que decida y hasta el límite máximo legalmente establecido, dentro del plazo máximo de cinco años, sin previa consulta a la Junta.

Dichos aumentos de capital social no podrán exceder en conjunto de la cifra de 46.159.617 euros, es decir, la mitad del capital social existente en la actualidad, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y la emisión de acciones ordinarias, con o sin prima.

La presente delegación subsistirá en sus propios términos mientras no haya expirado el plazo fijado de cinco años o haya sido dejada sin efecto por la Junta General de Accionistas, aunque cambien los Administradores y aunque la Junta acuerde, con posterioridad a la delegación, uno o varios acuerdos de aumento de capital social.

Resultado: votos a favor 85.575.705; votos en contra 562.130; abstenciones 84.332; total votos emitidos 86.222.167.

ACUERDO NOVENO.-

- Reelegir como Consejero de la sociedad, por un período de cuatro años, a don José Barreiro Seoane, quien fue nombrado Consejero por el sistema de cooptación por el Consejo de Administración en sesión del pasado 31 de mayo de 2005.

- Reelegir como Consejera de la sociedad, por un período de cuatro años, a Corporación Económica Damm, S.A., quien fue nombrada Consejera por el sistema de cooptación por el Consejo de Administración en sesión del pasado 23 de febrero de 2006.

- Reelegir como Consejera de la sociedad, por un período de cuatro años, a doña Blanca Hernández Rodríguez, quien fue nombrada Consejera por el sistema de cooptación por el Consejo de Administración en sesión del pasado 23 de febrero de 2006.

- Reelegir como Consejero de la sociedad, por un período de cuatro años, a don Juan Domingo Ortega quien fue nombrado Consejero por el sistema de cooptación por el Consejo de Administración en sesión del pasado 23 de febrero de 2006.

- Fijar en catorce el número de miembros del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley de Sociedades Anónimas y 19 de los Estatutos Sociales.

Todos y cada uno de estos acuerdos fueron votados por separado de conformidad con las recomendaciones en materia de buen gobierno emitidas al respecto.

Resultado: votos a favor 85.219.019; votos en contra 894.676; abstenciones 108.472; total votos emitidos 86.222.167.

ACUERDO DÉCIMO.-

Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias, para dotar económicamente mediante una o varias aportaciones en los próximos años a la Fundación Ebro Puleva, hasta una cuantía máxima de ochocientos mil euros (800.000,00€), sin perjuicio de la delegaciones conferidas en el mismo sentido al Consejo de Administración de la Sociedad para la dotación económica de la Fundación Ebro Puleva aprobadas por la Junta General de la Sociedad en años anteriores.

Resultado: votos a favor 86.115.845; votos en contra 8.631; abstenciones 97.691; total votos emitidos 86.222.167.

ACUERDO DECIMOPRIMERO.-

- Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:

1.- Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.

2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.

3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

4.- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, o en la Comisión Ejecutiva, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de Accionistas.

- Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, a don Antonio Hernández Callejas, don Miguel Ángel Pérez Álvarez y doña Yolanda de la Morena Cerezo, para que cualquiera de ellos indistintamente con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil -pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, del Ministerio de Economía, del Ministerio de Hacienda, de

la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y de Bilbao, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, las Entidades adheridas o encargadas de Registro Contable de las anotaciones en cuenta, u otros organismos públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General.

Resultado: votos a favor 86.214.719; votos en contra 1.011; abstenciones 6.437; total votos emitidos 86.222.167.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Tal y como se ha señalado en el apartado E.3 del presente Informe, el artículo 7.1 del Reglamento de la Junta, en concordancia con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, dispone que podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de cien acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 7 del Reglamento de la Junta transcrito en el apartado E.3, establece la regulación de la delegación de voto en la Junta General, por lo que nos remitimos a dicho apartado.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El web corporativo de Ebro Puleva <http://www.ebropuleva.com> se constituye como un vehículo de información continuada y actualizada para accionistas, inversores y el mercado financiero en general.

En este sentido, en la página de inicio se incluye un apartado específico, bajo la denominación de "Información para accionistas e inversores", que incluye la totalidad de la información exigible conforme a la Circular 1/2004, de 17 de marzo,

de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Ley 26/2003, de 18 de julio, y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre.

En dicho apartado se incluye, conforme a la normativa vigente, el capítulo de Gobierno Corporativo, cuya dirección es:

http://www.ebropuleva.com/ep/accionistas_inversores/gobierno_corporativo/gobierno.jsp

El Capítulo de Gobierno Corporativo se estructura en los siguientes epígrafes:

- Reglamento de la Junta General
- Junta General de Accionistas
- Pactos Parasociales
- Consejo de Administración
- Informe de Gobierno Corporativo
- Reglamento Interno de Conducta

Los contenidos de este capítulo se presentan estructurados y jerarquizados con un título conciso y explicativo, con objeto de permitir un acceso rápido y directo a cada uno de ellos y de acuerdo a las recomendaciones legales, a menos de tres clicks de la página principal.

Todas estas secciones han sido diseñadas y elaboradas bajo el criterio de de fácil acceso a fin de lograr una rápida localización y descarga de la información.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores al aprobar, el 22 de mayo de 2006, el Código Unificado de Buen Gobierno, estableció que las sociedades cotizadas habrían de tomar como referencia el citado Código al presentar, en el primer semestre de 2008, el Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2007. Por lo tanto, para la elaboración del presente apartado F.1 se han tomado como referencia las recomendaciones sobre Buen Gobierno recogidas en los Informes Aldama y Olivencia, si bien se hace constar que Ebro Puleva, S.A. ya modificó en 2006 sus Estatutos Sociales y Reglamentos de Junta y de Consejo, adaptándolos en buena medida a dicho Código Unificado. Véase en este sentido la primera nota aclaratoria contenida en el apartado G.1 del presente Informe.

RECOMENDACIÓN 1.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

(Código Olivencia).

Se sigue.-

Los Estatutos Sociales, en su artículo 19, definen al Consejo de Administración como el máximo órgano de gobierno y administración de la sociedad, teniendo al respecto plena competencia para dirigir, administrar y representar a la sociedad en el desarrollo de las actividades que integran su objeto social, salvo en las materias reservadas legal o estatutariamente a la Junta General y sin perjuicio de las delegaciones en el Presidente, en la Comisión Ejecutiva u otras Comisiones del Consejo y, en su caso, en uno o varios Consejeros Delegados, y, asimismo, sin perjuicio de las facultades o competencias que la legislación atribuya a determinadas Comisiones del Consejo.

RECOMENDACIÓN 2.- INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

Los Consejeros independientes expresados en el apartado B.1.3 son profesionales de reconocido prestigio profesional, que ocupan una posición imparcial e independiente tanto en el propio Consejo de Administración, como en el seno de las Comisiones a las que pertenecen y que figuran en el apartado B.2.2.

RECOMENDACIÓN 3.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

“Que el Consejo de Administración, a través de los Consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible”.

“Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan una amplia mayoría sobre los ejecutivos y que dentro de los Consejeros externos exista una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

De los trece miembros que integran el Consejo de Administración, seis son Consejeros externos dominicales, cuatro son independientes y sólo tres son Consejeros ejecutivos.

En el Consejo de Administración está representado el 28,28 % del capital social de Ebro Puleva, S.A.

RECOMENDACIÓN 4. – DIMENSIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

“Que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos”. (Código Aldama).

Se sigue.-

Los Estatutos Sociales establecen que el Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de siete miembros y un máximo de quince. Desde la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2006 el número máximo de Consejeros está establecido en catorce.

RECOMENDACIÓN 5.- DESCONCENTRACIÓN DE PODER.

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del Cargo de primer ejecutivo, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

Para el caso de que el Presidente sea el primer ejecutivo de la sociedad, el artículo 25 de los Estatutos Sociales establece la figura de un Vicepresidente nombrado entre los Consejeros externos que impulse las funciones de supervisión y control de la gestión. Véase en este sentido lo referido en el apartado B.1.16 de este Informe.

Precisamente siguiendo esta recomendación, el Vicepresidente de la Sociedad tiene la condición de independiente.

RECOMENDACIÓN 6.- GARANTÍA NORMATIVA.

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

El artículo 36 del Reglamento del Consejo regula la figura del Secretario del Consejo, estableciendo que el Secretario General de la Sociedad asumirá el cargo de Secretario del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo, así como la Secretaría del Comité de Dirección.

Además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos Sociales, el artículo 36.2 del Reglamento del Consejo atribuye al Secretario del Consejo las siguientes funciones en particular:

- Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales en los que ostente la condición de Secretario.
- Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones de los órganos sociales en los que actúe como Secretario.

- Canalizar, con carácter general, las relaciones de la Sociedad con los Consejeros en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo y de las Comisiones y Comités de los que forme parte, de conformidad con las instrucciones del Presidente respectivo.

- Instrumentar y facilitar el ejercicio del derecho de información por los Consejeros en los términos previstos en el presente Reglamento.

RECOMENDACIÓN 7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”. (Código Olivencia).

“El Consejo de Administración decidirá la composición de esta Comisión recomendándose que, cuando la comisión ejecutiva asuma totalmente o de manera significativa las facultades del Consejo, su composición sea similar a la del propio Consejo por lo que respecta a la participación en la misma de las diferentes categorías de Consejeros”. (Código Aldama).

Se sigue.-

La Comisión Ejecutiva está compuesta por un Consejero ejecutivo (que tiene a su vez, indirectamente, carácter dominical), dos externos dominicales y un externo independiente.

Ver apartados B.2.2 y B.2.3.

RECOMENDACIÓN 8.- COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL.

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuesta exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

La composición, el funcionamiento y las responsabilidades de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Selección y Retribuciones están perfectamente recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, y han sido detalladamente expuestas en los apartados B.2.2 y B.2.3.

Todos los miembros de ambas Comisiones son Consejeros externos.

RECOMENDACIÓN 9.- INFORMACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

“Que se adopten las medidas necesaria para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

El artículo 9 del Reglamento del Consejo establece que la convocatoria de Consejo de Administración deberá ir acompañada en lo posible del envío a los Consejeros de la información necesaria en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

RECOMENDACIÓN 10.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se formule por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

El artículo 9 del Reglamento del Consejo establece que este órgano se reunirá con carácter ordinario y de modo general, una vez cada dos meses, sin perjuicio de que ocasionalmente o cuando lo aconsejen determinadas circunstancias se pueda establecer una periodicidad distinta, y en todo caso, se reunirá al menos una vez cada trimestre. En estas sesiones ordinarias el Consejo abordará la marcha general y resultados económicos de la Sociedad y, en su caso, de sus participadas, el balance de situación, el estado de la tesorería, la ejecución de los presupuestos aprobados, así como los asuntos a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento, si así procediera; y, en todo caso, los puntos incluidos en el orden del día. En estas reuniones periódicas, cuyo calendario se procura anualmente a los Consejeros, el Consejo de Administración recibirá información de los aspectos más importantes de la gestión empresarial, así como de las situaciones previsibles de riesgo para la Sociedad y las participadas y de las actuaciones al respecto propuestas por la Alta Dirección.

RECOMENDACIÓN 11.- POLÍTICA DE NOMBRAMIENTOS.

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

Ver apartado B.1.14 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 12.- DISPONIBILIDAD DEL CARGO DE CONSEJERO.

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente el funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

Regulado en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración: los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes: (a) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento; (b) cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento como Consejero y, en general, cuando

desaparezcan las causas por las que fueron nombrados; y (c) cuando el Consejo, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, entienda que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones, o que existen razones de interés social que así lo exijan.

Finalmente, el artículo 24 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el citado artículo.

Ver apartado B.1.15 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 13.- EDAD DE LOS CONSEJEROS.

“La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los Consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna”. (Código Aldama).

Se sigue.-

No existe ningún tipo de limitación ni de incompatibilidad por razón de edad para ocupar el cargo de Consejero.

Ver apartado B.1.20 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 14.- INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO ADECUADOS.

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesario para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

El Reglamento del Consejo de Administración establece el derecho de todo Consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el desarrollo de las funciones propias (artículos 17, 30.2, 25.2 y 9)

Ver apartados B.1.32 y B.1.33 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 15.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

“Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualización”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

Véase el apartado B.1.11 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 16.- DEBERES DE LOS CONSEJEROS.

“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de interés, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

El artículo 21 de los Estatutos Sociales establece que los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal, y deberán contribuir a la función de impulsar y supervisar la gestión de la sociedad, y su actuación se guiará únicamente por el interés social. Los administradores, por razón de su cargo, quedarán obligados a guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial a que tengan acceso en el ejercicio de su cargo aún después de cesar en el Consejo.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración desarrolla los deberes de diligencia y lealtad de sus Consejeros y, en especial, la obligación de no competencia, el uso de información no pública y de activos sociales, el aprovechamiento de las oportunidades de negocio, los conflictos de interés y las operaciones vinculadas (artículos 22, 25, 26, 27 y 28).

Existe además un Reglamento Interno de Conducta en materias relativas al Mercado de Valores aprobado por el Consejo de Administración en sesión de 23 de febrero de 2006 que regula las obligaciones que dimanen de los deberes de diligencia y lealtad de los Consejeros.

RECOMENDACIÓN 17.- TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de la lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad”.

Se sigue.-

La Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus facultades la de conocer y velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en dichas operaciones vinculadas.

Véase el apartado C relativo a operaciones vinculadas y el apartado B.2.3 en cuanto a las facultades de la Comisión de Auditoría y Control en relación a la realización de este tipo de operaciones.

RECOMENDACIÓN 18.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

“Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la Sociedad debería informar del contenido integro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la junta, utilizando para ello la propia página Web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la Sociedad” (Código Aldama).

Se sigue.-

Los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Junta regulan el derecho de información de los accionistas.

Véase el apartado E.3 del presente Informe, en el que se ha descrito de forma exhaustiva la regulación de este derecho.

RECOMENDACIÓN 19.- REGLAMENTOS DE LA JUNTA Y DEL CONSEJO.

“Toda Sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta general y del Consejo de Administración”. (Código Aldama).

Se sigue.-

Los Reglamentos de la Junta y del Consejo de Administración están completamente adaptados no sólo a la normativa vigente en materia de gobierno corporativo, sino que también recogen ya, en buena medida, las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno, y se encuentran disponibles para su inmediata consulta en la página Web de la sociedad.

RECOMENDACIÓN 20.- TRANSPARENCIA INFORMATIVA.

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas respecto de los derechos de asistencia y voto, representación e información, la transparencia informativa está ampliamente regulada en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta, tal y como se ha dejado expuesto a lo largo de diferentes apartados de este Informe.

Véase el apartado E. 3 del presente Informe.

RECOMENDACIÓN 21.- TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS.

“Que el Consejo de Administración más allá de las exigencias impuesta por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura de accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculada de especial relieve o a la autocartera.” (Código Olivencia).

Se sigue.-

Los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, regulan una serie de medidas respecto de la difusión de la información a los mercados.

Véase el apartado B.1.26 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 22.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO.

"Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de cada sociedad y, en general, que se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un texto único que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores. (Código Aldama).

Se sigue.-

RECOMENDACIÓN 23.- INFORMACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA.

"Que todas la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría". (Código Olivencia).

Se sigue.-

El artículo 13.3 del Reglamento del Consejo atribuye expresamente a la Comisión de Auditoría y Control competencia para conocer cualquier información dirigida los mercados, a los accionistas y al público en general, así como para velar por la existencia de procedimientos y sistemas que garanticen la transparencia y veracidad de toda esa información.

Véase el apartado B.2.3 del presente Informe.

RECOMENDACIÓN 24.- INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.

"Contar con una página Web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativos que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios". (Código Aldama).

Se sigue.-

Véase los apartados E.3 y E.12 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 25.- INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS.

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría". (Código Olivencia).

Se sigue.-

Las medidas establecidas en esta materia por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración han sido expuestas en los apartados B.1.28 y B.1.29 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 26.- CALIDAD CONTABLE.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias". (Código Olivencia).

Se sigue.-

Las previsiones contenidas a este respecto en el Reglamento del Consejo de Administración han quedado expuestas en el apartado B.1.25 del presente Informe.

RECOMENDACIÓN 27.- CONTINUIDAD.

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código". (Código Olivencia).

Se sigue.-

El cumplimiento y seguimiento por parte de la Sociedad de las reglas de buen gobierno queda expuesto en el presente Informe y en la Memoria Anual.

G

OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

En este apartado nos referimos a las relaciones contractuales y económicas existentes entre las diversas sociedades del grupo Ebro Puleva y la filial biotecnológica Puleva Biotech, S.A. y sociedades de su grupo. Al no coincidir de forma exacta los accionistas de Ebro Puleva, S.A. con los de Puleva Biotech, S.A., que es una compañía cotizada igualmente, se presenta la posibilidad teórica de que existan, de forma eventual, potenciales conflictos de interés. Por ello es exigido que las condiciones de contratación en las que se producen las relaciones económicas entre las distintas sociedades del grupo Ebro Puleva con el grupo Biotech, se produzcan en estrictos términos de mercado, de manera que no pueda producirse una situación de perjuicio para los accionistas de una u otra parte que, por su carácter minoritario, no toman parte en el proceso de decisión, al no formar parte de los Consejos de Administración de las sociedades contratantes.

Durante el ejercicio económico 2006, el Grupo Biotech ha seguido desarrollando diversos contratos con varias sociedades del Grupo Ebro Puleva:

1.- Contrato de prestación de servicios de I+D+i entre Puleva Food, S.L. y Puleva Biotech, S.A.

Durante el año 2006, Puleva Biotech, S.A. continuó con la prestación de servicios para Puleva Food, S.L. en materia de I+D+i de acuerdo con una serie de contratos específicos suscritos entre ambas sociedades individualizados por proyectos, englobados dentro del contrato marco firmado en el año 2001. Los distintos proyectos se pueden englobar en las siguientes categorías:

- Evaluación nutricional y clínica
- Desarrollo de Nuevas Tecnologías de Envasado
- Desarrollo de Nuevos Productos
- Aseguramiento de la Calidad y Seguridad Alimentaria
- Reformulación de Productos y Homologación de Ingredientes

Adicionalmente, durante el ejercicio 2006 Puleva Food, S.L. ha adquirido grasas funcionales (omega3) EPA y DHA con un volumen de 203.338 kilogramos producidos en la planta industrial que explota Puleva Biotech, S.A.

El importe neto facturado por venta de productos y prestación de servicios de Puleva Biotech a Puleva Food durante el ejercicio 2006 asciende a 4.938 miles de euros.

Igualmente Puleva Food es proveedora de ciertos bienes y servicios de Puleva Biotech, tales como el alquiler de las oficinas y naves para el desarrollo normal de su actividad, determinados suministros para sus instalaciones fabriles, etc.

2.- Contrato de I+D+i entre Azucarera Ebro, S.L. y Puleva Biotech, S.A.

Con fecha 3 de enero de 2006 Puleva Biotech, S.A. y Azucarera Ebro, S.L. suscribieron un contrato de I+D+i por trabajos de desarrollo y de asesoramiento técnico en los procesos de producción de derivados del azúcar y de mejora de procesos para el aprovechamiento y valorización de sub-productos.

Los honorarios que ha facturado Puleva Biotech por este contrato en el ejercicio 2006 han sido de 546 miles de euros.

3.- Contrato entre Herba Ricemills, S.L. y Puleva Biotech, S.A.

Con fecha 1 de septiembre de 2003 Puleva Biotech, S.A. y Herba Ricemills, S.L. suscribieron un contrato marco que regula la prestación, por la primera a la segunda, de servicios de investigación y desarrollo en el ámbito de las actividades propias de Herba Ricemills en los siguientes ámbitos:

- Investigación y desarrollo aplicados a productos alimenticios
- Control de calidad
- Asesoramiento científico
- Programas de formación
- Promoción conjunta de I+D
- Intercambio y colaboración de personal
- Unidades mixtas de I+D

Cada proyecto o actividad específica es objeto de un contrato individualizado, cuyo contenido se estructurará en la forma prevista en el contrato marco, para el que se prevé una duración de tres años prorrogables por periodos anuales.

Los honorarios correspondientes al año 2006 satisfechos a Puleva Biotech por este concepto han sido de 750 miles de euros.

El contrato objeto de prórroga tiene por objeto el desarrollo por parte de Puleva Biotech, S.A. de nuevos productos así como la modificación de la cartera de productos ya existentes de Herba Ricemills, S.L. con el fin de incrementar el valor añadido de la actividad del cliente así como potenciar el negocio del arroz y sus derivados en el mercado.

4.- Contrato entre Herba Ricemills, S.L. y Española de I+D, S.A.

Mediante un contrato firmado el 6 de febrero de 2006 entre ambas compañías, Española de I+D viene prestando a Herba Ricemills servicios de investigación y desarrollo englobados en el marco de la actividad que constituye su objeto social.

La cantidad anual fijada como contraprestación por estos servicios es de 420 miles de euros.

Con las sociedades Puleva Food, S.L. y Ebro Puleva, S.A. existen contratos de cuenta corriente que remuneran en condiciones de mercado, los saldos resultantes de cualquier cesión o préstamo de efectivo que se realicen entre estas sociedades y Puleva Biotech, S.A.

En cuanto a las actividades de I+D+i para el Grupo Ebro Puleva, el volumen de facturación por venta de productos y por prestación de servicios a las distintas sociedades del Grupo ha descendido un 14% en el año 2006 con respecto al año anterior, pasando de tener un peso del 95% sobre la cifra neta de negocio a tener un peso del 81%. Esta evolución se enmarca dentro del proceso de diversificación de clientes emprendido por Puleva Biotech, S.A.

- PRIMERA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y SU REFUNDICIÓN EN UN ÚNICO TEXTO, APROBADA DURANTE EL EJERCICIO 2006.-

A lo largo del presente Informe se ha venido haciendo referencia a las distintas modificaciones estatutarias y reglamentarias acordadas en el ejercicio 2006. En concreto, en el apartado B.1.13 se han detallado las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, y en el apartado E.6, las modificaciones del Reglamento de la Junta.

Las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales y su refundición en un único texto fueron aprobadas, por mayoría absoluta, por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2006, siendo la base de dicha reforma su adaptación, tanto a los cambios introducidos por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, como a las últimas tendencias en materia de gobierno corporativo recogidas en el Proyecto de Código Unificado de Recomendaciones sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, entonces en fase de borrador.

Las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales han sido las siguientes:

- Con motivo de la Ley 19/2005 se modificó el artículo 10 (Convocatoria de la Junta General) y el artículo 20 (Duración y cooptación) en los que, respectivamente, se amplió a un mes el plazo de antelación con que debe convocarse la Junta General previéndose igualmente la posibilidad de un complemento de convocatoria a petición de al menos el cinco por ciento del accionariado, y se fijó la duración del cargo de Consejero en cuatro años adaptando las reglas de cómputo de dicho plazo a la nueva legislación.

- Con motivo de las últimas tendencias en materia de gobierno corporativo recogidas en el Código Unificado de Recomendaciones sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, se modificaron los siguientes artículos: de un lado, el artículo 19 (Consejo de Administración. Composición y Funciones Generales): se redujo el número mínimo y máximo de Consejeros a siete y quince, respectivamente, y se suprimió la incompatibilidad por edad superior a setenta años; y de otro, el artículo 25 (Cargos del Consejo) que pasó a contemplar una doble posibilidad: bien que el primer ejecutivo de la sociedad fuera un Consejero Delegado, bien que lo fuera (como sucede actualmente) el propio Presidente del Consejo de Administración, en cuyo caso se establece como novedad la obligación de que exista un Vicepresidente nombrado entre los Consejeros no ejecutivos, que impulse las funciones de supervisión y control de la gestión que corresponden al Consejo, como medida para evitar la excesiva concentración de poder en la persona del Presidente.

- Como consecuencia de la nueva redacción del artículo 25 y de su previsión de que pueda existir un solo Consejero Delegado, sucediendo lo mismo con la contemplada en el artículo 15 respecto a la previsión de un solo Vicepresidente, se modificaron los artículos 27 (Delegación de facultades) y 29 (Reglamento del Consejo de Administración). Por su parte, la modificación del artículo 28 (Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Control y otras Comisiones) tuvo por objeto reducir el número máximo de miembros de la Comisión Ejecutiva, en consonancia con la reducción del número mínimo y máximo de miembros del Consejo de Administración introducida en el artículo 19.

- Finalmente, también se modificó el artículo 2 (Objeto Social) para reflejar expresamente algunos productos y actividades que actualmente forman parte del negocio del grupo Ebro Puleva, tras las últimas adquisiciones, o que en un futuro puedan llegar a estar integrados en las actividades del Grupo.

- SEGUNDA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO B.1.3

Don Eugenio Ruiz Gálvez Priego tiene la condición de Consejero Ejecutivo porque ocupa el cargo de Consejero Delegado de Azucarera Ebro, S.L., sociedad participada al cien por cien por Ebro Puleva, S.A.

- TERCERA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO B.1.6

Don Antonio Hernández Callejas es también miembro del Patronato de la Fundación Ebro Puleva.

- CUARTA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO B.1.8.

Aclaraciones relativas a los siguientes conceptos retributivos y otros beneficios expresados en el referido apartado:

1. Atenciones estatutarias: participación estatutaria conforme al artículo 22 de los Estatutos Sociales (ver apartado B.1.11). Sobre el porcentaje máximo del 2,5% previsto en dicho precepto, el Consejo de Administración, en su reunión del 28 de febrero de 2007, ha decidido proponer a la Junta General de Accionistas la reducción de dicha participación al 1,25% del beneficio consolidado del ejercicio 2006.

2. Otros: pacto de no concurrencia.

3. Fondos y Planes de Pensiones. Aportaciones: no se trata propiamente de Fondos o Planes de Pensiones sino de un Sistema de Jubilación.

- QUINTA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO B.1.10.

1. El Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2005, presentado a la Junta General de Accionistas el 5 de abril de 2006, recogía el número de cláusulas de garantía existentes, así como una descripción general de las mismas.

2. El Presidente, don Antonio Hernández Callejas, ha comunicado en el año 2006 al Consejo de Administración su completa e irrevocable renuncia al blindaje establecido originariamente en su contrato, consistente en una indemnización neta equivalente a dos anualidades brutas de su retribución total anual.

Por su parte, el Director General, don Jaime Carbó Fernández, y el Secretario General, don Miguel Angel Pérez Álvarez, han renunciado igualmente a los blindajes establecidos originariamente en sus respectivos contratos, consistentes en una indemnización neta equivalente a dos anualidades brutas de la retribución total anual, acordando el Consejo de Administración en ambos casos su sustitución por una indemnización para los supuestos de cese o cambio de control equivalente en términos netos a la que correspondería en su caso de resultar aplicable el actual régimen del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, el Consejero don Eugenio Ruiz-Gálvez Priego, ha renunciado al blindaje establecido originariamente en su contrato, consistente igualmente en una indemnización neta equivalente a dos anualidades brutas de su retribución total anual, acordando el Consejo de Administración su sustitución por una indemnización para los supuestos de cese o cambio de control equivalente a la retribución pendiente de percibir por todos los conceptos hasta que cumpla la edad de 65 años, estableciéndose por tanto con carácter decreciente hasta extinguirse por completo el día que el interesado cumpla dicha edad, sin perjuicio de que pueda entonces mantenerse su situación de activo si así lo acuerdan ambas partes.

Por otro lado, en el ejercicio 2006 el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, ha aprobado un programa de incentivos para su equipo directivo consistente en la posibilidad de percibir una determinada cantidad en metálico vinculada a la consecución de una serie de objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la compañía para el periodo 2007-2009. La alta dirección del Grupo Ebro Puleva, incluidos los Consejeros ejecutivos, forma parte de los posibles beneficiarios del programa.

El incentivo a percibir consistiría en una cantidad referenciada a la media de la retribución fija anual del periodo 2007-2009 de cada uno de los beneficiarios, a la que se aplicaría un porcentaje en función del grado de consecución de los objetivos establecidos. El abono del incentivo, que se realizaría en el ejercicio 2010 (una vez aprobadas por la Junta General de Accionistas las cuentas anuales del año anterior), está ligado a la permanencia de los beneficiarios en el grupo hasta 31 de diciembre de 2009, así como a

la consecución de los objetivos de EBITDA, EVA y otros objetivos cualitativos establecidos en el mencionado Plan Estratégico del Grupo.

Este programa no está referenciado al valor de la acción de Ebro Puleva ni implica la percepción por parte de los beneficiarios de acciones o cualquier otro derecho sobre las mismas.

- SEXTA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO B.1.24.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas se presentan al Consejo de Administración por la Dirección General de la sociedad, junto con el informe provisional favorable del Auditor Externo de Cuentas, previo informe a su vez de la Comisión de Auditoría y Control. Tras su formulación por el Consejo de Administración se firman por los Consejeros, tal y como se exige por la legislación vigente.

- SÉPTIMA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA A LOS APARTADOS A.3 Y B.1.31.

Don Antonio Hernández Callejas y doña Blanca Hernández Rodríguez participan indirectamente en Ebro Puleva, S.A. a través de la participación del 11,610% que en esta sociedad tiene Instituto Hispánico del Arroz, S.A., directamente y a través de Hispafoods Invest, S.L.

Don Juan Domingo Ortega Martínez participa indirectamente en Quesos Forlasa, S.A. a través de su participación del 60,84% en Forlasa Alimentación, S.L., sociedad que a su vez tiene una participación del 99,75% en Quesos Forlasa, S.A.

- OCTAVA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO B.2.2.

1. La denominación del Comité de Auditoría en Ebro Puleva, S.A. es Comisión de Auditoría y Control.

2. La denominación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en Ebro Puleva, S.A. es Comisión de Selección y Retribuciones.

- NOVENA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO C.1.

Además de las operaciones vinculadas a accionistas significativos (excluidos los Consejeros) reflejadas en el apartado C.1 del presente informe, se han abonado a estos accionistas dividendos por importe total de 9.850 miles de euros.

Las operaciones vinculadas a Sociedad Anónima Damm reflejadas en el apartado C.1. del presente Informe (a excepción de las compras de bienes a Herba Ricemills, S.L.U. por importe de 662 miles de euros), han sido realizadas directamente por las siguientes sociedades del Grupo Damm:

1. Estrella Levante, S.A.: operación de compra de bienes a Herba Ricemills, S.L.U. por importe de 79 miles de euros.

2. Font Salem, S.L.: operación de compra de bienes a Azucarera Ebro, S.L.U. por importe de 4.273 miles de euros.

3. Cerbedam, S.L.: operaciones de compra de bienes a Lactimilk, S.A. por importe de 4 miles de euros y de compra de bienes a Puleva Food, S.L.U. por importe de 35 miles de euros).

- DÉCIMA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO C.2.

Además de las operaciones vinculadas a Consejeros reflejadas en el apartado C.2 del presente informe, se han abonado a los Consejeros accionistas dividendos por importe total de 10.734 miles de euros.

La operación vinculada a Juan Domingo Ortega Martínez reflejada en el mismo apartado C.2., ha sido realizada directamente por la sociedad Quesos Forlasa, S.A.

Las operaciones vinculadas a Corporación Caixa Galicia, S.A. reflejadas en el mismo apartado C.2., han sido realizadas directamente por Caixa Galicia.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28-02-2007.